



Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos

Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán



2021



Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán

Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos, correspondiente al ejercicio fiscal 2021

Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Estados Financieros Básicos.....	3
II.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	5
III.- Criterios de Selección.....	5
IV.- Objetivo.....	6
V.- Alcance de la Auditoría.....	6
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	7
VII.- Resultados de la Revisión Financiera.....	7
VIII.- Información Programática.....	73
IX.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	73
X.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	73
XI.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	76
XII.- Impacto de las Observaciones.....	76
XIII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	77
XIV.- Dictamen.....	78
XV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	79



Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Se trata de una actividad desarrollada en un estricto marco constitucional y legal, ejercida técnicamente mediante la observancia de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) autorizadas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), el Manual General de la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, así como la demás normativa aplicable en la materia.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2, 3 y 22, fracción XXII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X, XII y XXVI, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría a los recursos públicos recibidos por la entidad fiscalizada.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos del **Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán**, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, el cual se integra con la información requerida por el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



I.- Estados Financieros Básicos

Estado de Situación Financiera

Instituto Municipal de Cultura Turismo y Arte de Mazatlán					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de diciembre de 2021					
(Cifras en Pesos)					
	2021	2020		2021	2020
Activo			Pasivo		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	4,088,934.16	4,394,122.24	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	13,460,818.42	15,700,764.49
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	15,775,551.52	14,394,828.56	Otros Pasivos a Corto Plazo	4,250.00	3,150.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	51,998.33	75,939.97			
Almacenes	363,325.43	30,065.50			
Total de Activos Circulantes	\$20,279,809.44	\$18,894,956.27	Total de Pasivos Circulantes	\$13,465,068.42	\$15,703,914.49
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Bienes Muebles	39,638,188.60	39,823,784.81	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	4,000.00	4,000.00
Activos Intangibles	503,900.00	503,900.00	Provisiones a Largo Plazo	112,719,197.00	112,719,197.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(33,152,097.75)	(28,764,489.61)	Total de Pasivos No Circulantes	\$112,723,197.00	\$112,723,197.00
Activos Diferidos	57,281.12	121,011.12			
Total de Activos No Circulantes	\$7,047,271.97	\$11,684,206.32	Total del Pasivo	\$126,188,265.42	\$128,427,111.49
			Hacienda Pública/Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
			Donaciones de Capital	6,206,395.86	6,206,395.86
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,542,788.43	(6,387,379.17)
			Resultados de Ejercicios Anteriores	(32,727,390.43)	(23,783,987.72)
			Revalúos	2,936,995.22	2,936,995.22
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(76,819,973.09)	(76,819,973.09)
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$(98,861,184.01)	\$(97,847,948.90)
Total del Activo	\$27,327,081.41	\$30,579,162.59	Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$27,327,081.41	\$30,579,162.59

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Situación Financiera de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2021



Estado de Actividades

Instituto Municipal de Cultura Turismo y Arte de Mazatlán		
Estado de Actividades		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021		
(Cifras en Pesos)		
	2021	2020
Ingresos y Otros Beneficios		
Ingresos de Gestión		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	6,313,960.02	32,201,321.34
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	432,880.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	110,681,175.55	149,411,992.19
Otros Ingresos y Beneficios		
Ingresos Financieros	130,135.27	70,534.69
Incremento por Variación de Inventarios	359,928.76	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	306,406.40	98,137.73
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$117,791,606.00	\$182,214,865.95
Gastos y Otras Pérdidas		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	63,642,660.11	61,133,924.25
Materiales y Suministros	3,949,635.05	10,974,836.48
Servicios Generales	41,996,603.92	109,572,281.40
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Ayudas Sociales	100,000.00	716,999.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	5,558,573.88	6,204,203.41
Disminución de Inventarios	1,001,290.49	0.00
Otros Gastos	54.12	0.58
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$116,248,817.57	\$188,602,245.12
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$1,542,788.43	\$(6,387,379.17)

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Actividades de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.



II.- Número, Título y Tipo de Auditoría

Número de Auditoría: 038/2022.

Título de la Auditoría: Revisión y fiscalización superior de los Recursos Públicos del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera.

III.- Criterios de Selección

Criterios Ponderables:

Monto de los recursos públicos que operan: Se seleccionan las entidades que operan un presupuesto de egresos superior a los 20 millones de pesos.

Entidades no fiscalizadas en los últimos 3 ejercicios: Se consideran las entidades que no han sido incluidas en los últimos 3 Programas Anuales de Auditorías, Visitas e Inspecciones de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Entidades cuestionadas: Se consideran aquellas entidades que han sido objeto de algún señalamiento de presuntas fallas administrativas o dudas respecto al manejo de los recursos públicos por parte de diversos medios de comunicación, o bien, por algún organismo ciudadano.

Irregularidades financieras, contables, presupuestales y/o programáticas: Se elegirán las entidades que derivado de los cruces practicados a la información contenida en la cuenta pública e informes de avance de gestión financiera se detectaron diferencias que ameritan revisión; o bien, se elegirán las entidades que no hayan entregado información en alguno de los trimestres.

Impacto social: Las entidades cuya naturaleza u objeto principal está directamente relacionado con aspectos que tienen un sensible efecto en la sociedad (desarrollo social, salud, seguridad pública, vivienda, educación y agropecuario).



IV.- Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, del ejercicio fiscal 2021, a fin de verificar los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios y recursos municipales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

V.- Alcance de la Auditoría

Estado de Situación Financiera				
Cuenta		Importes		% de la Muestra
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
1112	Bancos/Tesorería	4,084,934.16	4,084,934.16	100.00
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	318,598.00	303,028.00	95.11
1129	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	14,212,385.32	8,922,455.74	62.78
1151	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	1,339,550.22	1,079,122.08	80.56
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	17,207,475.65	17,207,475.65	100
Totales		\$37,162,943.35	\$31,597,015.63	85.02%

Ingresos Presupuestarios				
Rubro de Ingresos		Importes		% de la Muestra
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
7	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	4,588,607.32	1,485,578.75	32.38
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	90,967,083.87	57,698,137.80	63.43
Totales		\$95,555,691.19	\$59,183,716.55	61.94%

Egresos Presupuestarios				
Capítulo del Gasto		Importes		% de la Muestra
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
1000	Servicios Personales	38,077,492.54	36,643,424.51	96.23
2000	Materiales y Suministros	2,716,459.61	1,781,676.14	65.59
3000	Servicios Generales	35,992,978.60	28,877,353.19	80.23
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	997,621.70	886,267.53	88.84
Totales		\$77,784,552.45	\$68,188,721.37	87.66%



VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

VII.- Resultados de la Revisión Financiera

Estudio y Evaluación del Control Interno

Resultado Núm. 01 Con Observación

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia del sistema de control interno del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de operación, así como para apoyar la gestión del recurso hacia el logro de sus metas y objetivos, y coadyuvar a que el organismo mantenga controles efectivos, sencillos y eficientes, se practicó el cuestionario de control interno y se analizó la documentación e información proporcionada, obteniendo lo siguiente:

Fortalezas:

1. La creación del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, se encuentra sustentada en el Decreto No. 3 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 080, de fecha 06 de julio de 2005.
2. Los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2021 se encuentran debidamente firmados por las personas responsables y aprobados por el Consejo de Administración.
3. Cuenta con el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, para el ejercicio fiscal 2021 y su integración fue aprobada mediante Acta Sesión número 01-2021 celebrada con fecha 05 de enero de 2021.
4. Cuenta con el Reglamento Interior en el que se establece el funcionamiento y la estructura organizacional del Instituto, el cual se encuentra publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 078, de fecha 01 de julio de 2015.



5. Cuenta con el Manual de Organización, el cual se encuentra publicado en la página de internet del Organismo.
6. Los funcionarios públicos del Instituto que manejaron recursos públicos, estuvieron afianzados durante ejercicio fiscal 2021.
7. Cuentan con bitácoras en las que lleva el control del otorgamiento del combustible.
8. Cuenta con un Balance Presupuestario Sostenible.

Debilidades:

1. Existe diferencia entre cuenta contable de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo con el reporte de Existencias de almacén. Solventada en la Evaluación de Respuestas.
2. No cuenta con la implementación del Presupuesto basado en Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2021.
3. Existen errores en algunos registros contables.
4. Realizaron adquisiciones por adjudicación directa, debiendo ser por invitación restringida de tres proveedores por lo menos para presentar sus propuestas mediante cotización por escrito y en sobre cerrado, o bien, mediante tres cotizaciones de diferentes proveedores y contar con acta de sesión del comité que autorice la compra, de acuerdo a lo que establece el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

AECF-EPM-0382022-2021-RE-01-01 Recomendación

Para que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.



Estructura Administrativa, Fiscal, Normativa y Operativa

Verificar que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, haya cumplido con el objeto por el cual fue creado, así como con la publicación de sus reglamentos, manuales, controles establecidos en cumplimiento con la normatividad aplicable, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 02 Sin Observación

El Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, fue creado mediante Decreto No. 3, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 080, de fecha 06 de julio de 2005, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que de acuerdo al artículo 4 del Decreto de Creación del mismo, y el Decreto Municipal número 13, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 074, de fecha 22 de junio de 2011, en el que se reforma el artículo 4 fracción I del Decreto número 3, que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán”, tiene por objeto lo siguiente:

- A).- Promover y difundir la cultura y las artes, así como promover e impartir estudios de tipo educativo superior en todos sus niveles en el Municipio de Mazatlán, a través de las Licenciaturas en Música, Canto, Danza Contemporánea, así como aquellas otras que posteriormente se creen, las cuales deberán contar con el reconocimiento o validez oficial de estudios por parte de las autoridades educativas estatal o federal, y pueda válidamente expedir títulos profesionales, certificados, constancias, diplomas o grados académicos.
- B).- Ejercer, conforme a las disposiciones legales aplicables, las atribuciones que corresponden al Ayuntamiento en materia de turismo, promoción, educación artística y difusión de la cultura y las artes.
- C).- Coordinar conforme a las disposiciones legales aplicables, las acciones de las direcciones e instituciones municipales en las materias señaladas en la fracción anterior.
- D).- Dar congruencia al funcionamiento y asegurar la coordinación de las dependencias y entidades paramunicipales que realicen alguna función de turismo, promoción y difusión de la cultura y las artes.
- E).- Organizar la educación artística, bibliotecas públicas, museos, teatros, exposiciones artísticas y otros eventos de interés cultural en representación del Ayuntamiento.
- F).- Promover bajo criterios culturales y artísticos la realización de producciones cinematográficas, de radio y televisión, así como la adición de publicaciones.
- G).- Coordinarse con las dependencias estatales, federales e instituciones de educación media superior y superior, para la programación, organización y desarrollo de

- actividades culturales y turísticas en el municipio, pudiendo celebrar convenios de coordinación y colaboración para tales efectos.
- H).- Fomentar a través de convenios de colaboración que se lleven a cabo, las relaciones culturales y artísticas con otros Municipios y Estados de la República mexicana, así como con instituciones similares en el extranjero.
 - I).- Promover el diseño y ejecución de actividades tendientes al estímulo permanente de la actividad cultural, turística y artística en el Municipio.
 - J).- Fungir como órgano de consulta, organización y propuesta del Ayuntamiento en las actividades de turismo.
 - K).- Formular y ejecutar proyectos y programas de trabajo en materia de promoción y desarrollo turístico, cultural y artes.
 - L).- Las demás que determine el Ayuntamiento o el Consejo de Administración, y las que se han conferido a la Dirección de Difusión Cultural, el Centro Municipal de las Artes, a la Comisión de Promoción y Desarrollo Turístico, al área de Bibliotecas y las relativas a la representación municipal en la administración del Teatro Ángela Peralta.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, constatando mediante Cédula de Identificación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, se encuentra registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes con el Régimen de Personas Morales con Fines no Lucrativos y tiene como actividad económica la “Administración pública municipal en general”, la cual es coincidente con el servicio que presta, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el artículo 4 del Decreto No. 3, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 080, de fecha 06 de julio de 2005 y Decreto Municipal número 13, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 074, de fecha 22 de junio de 2011, en el que se reforma el artículo 4 fracción I del Decreto número 3, que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán”.

Resultado Núm. 03 Sin Observación

Se constató que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, cuenta con el Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 078, de fecha 01 de julio de 2015, en el que se establece el funcionamiento y la estructura organizacional y señala las unidades administrativas que lo integran, estableciendo sus funciones y atribuciones; asimismo, cuenta con las modificaciones y adiciones del Reglamento Interior publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 63 y



04, de fecha 24 de mayo de 2019 y 08 de enero de 2021, respectivamente, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 95 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el artículo 12 fracción XI del Decreto No. 3, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 080, de fecha 06 de julio de 2005.

Resultado Núm. 04 Sin Observación

Se constató que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, cuenta con el Manual de Organización, el cual se encuentra publicado en la página oficial de internet del Organismo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 95 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; 23 fracción XXVI del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 078, de fecha 01 de julio de 2015.

Resultado Núm. 05 Sin Observación

Se constató que el Director General del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, fue designado por el Presidente Municipal y Presidente del Consejo de Administración del Instituto; asimismo, el Instituto proporcionó los nombramientos del personal de mandos medios y superiores que laboraron durante el ejercicio fiscal 2021, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 20 fracción II, 22 y 23 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 078 de fecha 01 de julio de 2015.

Resultado Núm. 06 Sin Observación

Se constató que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, cuenta con el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2021, verificando que su integración fue aprobada mediante Acta Sesión número 01-2021, celebrada con fecha 05 de enero de 2021, en la cual fueron aprobados los montos para contratar adquisiciones,



arrendamientos y servicios; asimismo, mediante Acta Sesión número 06-2021, celebrada en fecha 05 de febrero de 2021, se modificaron los montos de adquisición de bienes muebles, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 07 Sin Observación

Se constató que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, cuenta con el Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2021, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 40 fracción XXX del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 078, de fecha 01 de julio de 2015.

Resultado Núm. 08 Sin Observación

Se constató que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, cuenta con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2021, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 23 fracción XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 078, de fecha 01 de julio de 2015.

Implementación de la Armonización Contable

Se verificó que los Estados Financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, se hayan elaborado correctamente de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así



como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 09 Sin Observación

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2021, el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, haya cumplido con los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se obtuvo lo siguiente:

- a) Se verificó que el sistema contable implementado permite que los registros contables se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información contable y presupuestaria (momentos contables).
- b) Se verificó que el sistema contable integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del ingreso y gasto devengado (COG, CRI, etc.).
- c) Se verificó la adopción e implementación del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), constatando el debido cumplimiento respecto a la implantación del Plan de Cuentas, Guías Contabilizadoras y Matrices de Conversión el cual se encuentra publicado en su anexo I.
- d) Se verificó en cuanto a la emisión de la cuenta pública el cumplimiento en la Estructura de los Estados Financieros Básicos y las características de sus notas.
- e) Se verificó que se cuenta con un Catálogo de Bienes Muebles e Inmuebles que permite la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- f) Se verificó la implementación de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público según la estructura del formato emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- g) Se verificó que se realizan los registros de los momentos contables de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 autorizado y el modificado.
- h) Se verificó la implementación del registro electrónico de los Libros Principales de Contabilidad Diario y Mayor.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 último párrafo, 24, 25, 27, 33, 34, 35, 37, 38, 40, 41, 44, 46, 47, 49, 53 y artículo sexto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos; en el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos; Manual de Contabilidad Gubernamental en su anexo I



Matrices de Conversión; además de lo señalado en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Devengo Contable emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)”; acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Público; acuerdo por el que se determina la Norma para establecer la Estructura del Formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público; acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (registro electrónico) y el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Difusión de la Información en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2021, el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, haya cumplido con la obligación de publicar en el Portal Nacional de Transparencia, la información que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Sinaloa; se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 10 Sin Observación

Se constató que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, respecto a la información mínima que debe ser difundida de oficio por las entidades públicas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2021, el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se obtuvo lo siguiente:



Resultado Núm. 11 Con Observación

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2021, el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, haya cumplido con la obligación de publicar en las páginas oficiales de internet de Gobierno del Estado y del organismo, los formatos establecidos en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de manera trimestral, así como su presentación anual, se observa que omitió publicar los formatos anualizados, los cuales a continuación se detallan:

Formatos anualizados que el Instituto omitió publicar	Estatus
Resultados de Ingresos – LDF	Solventada en la Evaluación de Respuestas.
Resultados de Egresos – LDF	Solventada en la Evaluación de Respuestas.
Informe sobre Estudios Actuariales LDF	Solventada en la Evaluación de Respuestas.
Guía de cumplimiento LDF	

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004/CP. 2021, de fecha 27 de junio de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 48, 62 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, proporcionó captura de pantalla donde se encuentran publicados los formatos anualizados Resultado de Ingresos LDF, Resultado de Egresos LDF e Informe sobre Estudios Actuariales LDF, con lo que se solventa parcialmente la observación, quedando pendiente de solventar lo relativo al formato Guía de Cumplimiento LDF, ya que omitió la evidencia que acredite que haya sido publicado; por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-EPM-0382022-2021-PR-11-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 12 Sin Observación

Se constató que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, cumplió con el principio de sostenibilidad, en virtud de que, durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible bajo el momento contable devengado, por importe de \$5,303,349.70, como se indica a continuación:

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021
Devengado

Concepto	Importe
Ingresos de Libre Disposición (A)	116,995,135.23
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	0.00
Gasto No Etiquetado-(sin incluir la Amortización de la Deuda Pública) (C)	111,691,785.53
Remanente de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D)	0.00
Balance Presupuestario Sostenible (A+B-C+D)	\$5,303,349.70

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2 fracción III, 6, 7 y 19 primer y segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 24 segundo párrafo, 26 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 Bis C de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado Núm. 13 Con Observación

Al verificar que la asignación global de recursos para Servicios Personales que se aprobó en el Presupuesto de Egresos 2021, no haya excedido el límite máximo del producto que resulta de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, la tasa de crecimiento establecida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se observa un incremento sobre el límite mencionado, por \$3,292,626.45 respecto al presupuesto del ejercicio inmediato anterior, como se detalla a continuación:



Concepto	%	Monto
Servicios Personales aprobados en el ejercicio fiscal 2020		60,770,227.23
Inflación acumulada de los últimos 12 meses (Para el Presupuesto de Egresos)	3.00	1,823,106.82
Servicios Personales aprobados en el ejercicio fiscal 2020 (Actualizado)		62,593,334.05
Crecimiento en términos reales, menor de la comparación entre:		
a) 3% art. 10 fracción I, inciso a) de la LDF	3.00	1,877,800.02
b) 2.6% al 6.6% art. 10 fracción I, inciso b) de la LDF (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica)		
Límite máximo de Asignación Global de recursos para Servicios Personales del ejercicio fiscal 2021		64,471,134.07
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, para el ejercicio fiscal 2021		67,763,760.52
Excedente del límite máximo permitido		\$3,292,626.45

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría.

Asimismo, no proporcionó la documentación que justifique el incremento del capítulo 1000 Servicios Personales, que señala el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ya sea por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, o bien, por los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004/CP. 2021, de fecha 27 de junio de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 4 y 10 fracción I, incisos a) y b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 26 y 69 fracciones I y III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-EPM-0382022-2021-PR-13-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Estado Presupuestal

Se verificó que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, cuente con el presupuesto de egresos autorizado, así como con la calendarización mensual del ejercicio y que éste se encuentre aprobado por la autoridad competente y que su importe sea acorde



con la Ley de Ingresos del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2021, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 14 Sin Observación

Se constató que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, cuenta con el Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2021 y su respectiva calendarización mensual por objeto del gasto, el cual fue aprobado en el punto número cinco del acta del Consejo de Administración de fecha 05 de enero de 2021, cuyo importe es coincidente con la Ley de Ingresos del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2021, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 30, 31, 33, 34, 55 y 63 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Presupuesto basado en Resultados (PbR)

Se verificó la etapa en la que se encuentra la implementación del Presupuesto basado en Resultados (capacitación, implementación o ejecución) durante el ejercicio fiscal 2021; obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 15 Con Observación

Al revisar el cumplimiento respecto a la elaboración del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) atendiendo a los principios del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se observa que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, no tiene establecido ningún aspecto, ni antecedente que justifique el presupuesto bajo este esquema, lo cual consta en oficio número IMCTAM-DG-1C-228/2022 de fecha 22 de abril de 2022, signado por el Director General del organismo, mediante el cual señala que el Presupuesto basado en Resultados (PbR) no se encuentra implementado en el sistema de contabilidad. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004/CP. 2021, de fecha 27 de junio de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracciones V y VI y 61 fracción II inciso c) segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción VI, penúltimo y último párrafo,



29, 31 fracción III, 33 último párrafo, 50 y 66 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-EPM-0382022-2021-PR-15-03 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 16 Sin Observación

Mediante oficio número ASE/AUD/B/0708/2022 de fecha 25 de abril de 2022, se solicitó al Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, información y documentación, respecto a la existencia de programas o proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, dando respuesta mediante oficio número IMCTAM-DG-1C-241/2022 de fecha 05 de mayo de 2022, suscrito por el Director General del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, mediante el cual manifestó que el Instituto en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, no ha desarrollado programas o proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Análisis de los Estados Financieros

Al verificar que los Estados Financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se hayan elaborado de conformidad con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y que éstos se encuentren firmados por los funcionarios responsables, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 17 Sin Observación

Se constató que los estados financieros proporcionados por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, se encuentran debidamente firmados por los funcionarios responsables, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 18 Sin Observación

Se constató que los Estados Financieros del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2021 fueron aprobados mediante Actas del Consejo de Administración, así como la publicación en la página de armonización contable y en la página oficial de internet del Instituto. A continuación se detallan:

Estados Financieros correspondientes a los meses de	Aprobados en Acta de Consejo de Administración
enero y febrero de 2021	Décima tercera sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 2021
marzo de 2021	Novena sesión extraordinaria de fecha 11 de junio de 2021
abril, mayo y junio de 2021	Décima cuarta sesión ordinaria de fecha 17 de agosto de 2021
julio y agosto de 2021	Décima quinta sesión ordinaria de fecha 19 de octubre de 2021
septiembre y octubre de 2021	Décima sexta sesión Ordinaria de fecha 29 de octubre de 2021
noviembre y diciembre de 2021	Primera sesión extraordinaria de fecha 11 de mayo de 2022

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; artículo 12 fracción VIII del Decreto No. 3, que crea al Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 080, de fecha 06 de julio de 2005.

Resultado Núm. 19 Sin Observación

Se revisó la balanza de comprobación de enero a diciembre de 2021, a efecto de comprobar que los saldos iniciales de la misma, sean coincidentes con los saldos finales del ejercicio inmediato anterior; se realizaron cruces de saldos presentados en los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2021, contra los saldos presentados en el libro mayor (auxiliares) y relaciones analíticas, constatando que dichos saldos son coincidentes; asimismo, el Resultado del Ejercicio determinado en el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, es coincidente con el presentado en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 21, 22, 33, 36, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 20 Sin Observación

Se revisó el cierre del ejercicio fiscal 2021 del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, verificando que se hayan efectuado los ajustes de traspaso de las cuentas de balance y cancelación de las cuentas de resultados correspondientes, constatando que éstos se realizaron también a nivel de mayor y a nivel de subcuentas, en apego al Plan de Cuentas vigente, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 21, 22, 33, 36, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 21 Con Observación

Se revisó que los ingresos y egresos reflejados en el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 sean coincidentes con lo señalado en el Estado Analítico de Ingresos y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, y de haber diferencia corresponda a los ingresos y gastos contables no presupuestarios, así como a los ingresos y egresos presupuestarios no contables, observando las siguientes diferencias:

Concepto	Estado de Actividades de enero a diciembre de 2021	Ingresos según Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021	Egresos según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto (Capítulo-Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021	Diferencia
Ingresos				
Ingresos Financieros	130,135.27	0.00	0.00	130,135.27
Otros Ingresos y Beneficios Varios	306,406.40	0.00	0.00	306,406.40
Egresos				
Materiales y Suministros	3,949,635.05	0.00	4,924,256.71	(974,621.66)



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables; Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

AECF-EPM-0382022-2021-PR-21-04 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Fuente de Pago de Pasivos

En el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, existen pasivos registrados en la clasificación circulante al 31 de diciembre de 2021, por importe de \$13,460,818.42, los cuales corresponden a pasivos No Etiquetados, y al verificar estos pasivos con la fuente de pago en sus recursos, se determinó lo siguiente:

Resultado Núm. 22 Sin Observación

Al verificar el análisis de los pasivos y su fuente de pago existentes al 31 de diciembre de 2021, se constató que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a los pasivos registrados, existiendo suficiencia financiera en el Activo Circulante de libre uso. A continuación, se detallan:

Concepto	Importe	
	No Etiquetado	Etiquetado
1. Disponibilidad Financiera Final	19,916,484.01	0.00
2. Pasivos de Corto Plazo	13,460,818.42	0.00
3. Pasivos Sin Fuente de Pago (2-1) *	\$0.00	\$0.00

* Cuando los Pasivos a Corto Plazo son mayores que la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago, en caso contrario son igual a cero.



Cuenta	Concepto	Importe	
		No Etiquetado	Etiquetado
Disponibilidad Financiera Final			
1111	Efectivo	4,000.00	0.00
1112	Bancos/Tesorería	4,084,934.16	0.00
1122	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	8,259,783.46	0.00
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	318,598.00	0.00
1129	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	7,197,170.06	0.00
1131	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	51,993.22	0.00
1139	Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	5.11	0.00
Total de Disponibilidad Financiera		\$19,916,484.01	\$0.00
Pasivo de Corto Plazo			
2111	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	232,511.05	0.00
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	10,769,942.88	0.00
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	2,429,724.49	0.00
2119	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	28,640.00	0.00
Total Pasivos de Corto Plazo		\$13,460,818.42	\$0.00

FUENTE: Análisis de saldos de enero a diciembre 2021 proporcionada por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 26, 30 último párrafo, 37, 42 último párrafo, 66, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

1112 Bancos/Tesorería

El saldo de la cuenta 1112 Bancos/Tesorería al 31 de diciembre de 2021 asciende a la cantidad de \$4,084,934.16, el cual se fiscalizó al 100%, verificando que los funcionarios que manejaron recursos públicos estuvieran caucionados mediante fianzas expedidas por instituciones afianzadoras, que en los estados de cuenta bancarios no se hayan presentado cobros de comisiones e Impuesto al Valor Agregado por cheques devueltos, que se cuente con conciliaciones bancarias debidamente firmadas por las personas responsables, que no se hayan presentado cuentas con saldos contrarios a la naturaleza contable y que todas las operaciones bancarias realizadas por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, se encuentren registradas y contabilizadas sin reserva en la misma. A continuación se detallan:

Código	Banco	Número de Cuenta Bancaria	Nombre	Saldo al 31/12/2021
1112 1 000001	BBVA Bancomer, S.A.	0148498784	Gasto corriente	28,626.34
1112 1 000002	BBVA Bancomer, S.A.	0157076991	Pago a proveedor	28,703.80
1112 1 000003	BBVA Bancomer, S.A.	0188689555	Depósito de ingresos de escuelas	22,980.88
1112 1 000014	BBVA Bancomer, S.A.	0113462404	Aportación voluntaria empleados	21,108.32



Código	Banco	Número de Cuenta Bancaria	Nombre	Saldo al 31/12/2021
1112 1 000018	BBVA Bancomer, S.A.	0116078559	Recurso profest	0.00
1112 1 000019	BBVA Bancomer, S.A.	0116123538	Gasto corriente	775,190.79
1112 2 000002	Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V.	18000188557	Pago nómina	3,187,298.36
1112 4 000001	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0199072576	Gasto corriente	10,809.21
1112 4 000002	Banco Mercantil del Norte, S.A.	1147044441	Gasto corriente	10,216.46
Total				\$4,084,934.16

De su análisis se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 23 Sin Observación

El Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, proporcionó oficio sin número de fecha 22 de abril de 2021, signado por el Director General del Instituto, mediante el cual manifestó que todas las operaciones bancarias realizadas por el organismo durante el ejercicio fiscal 2021 se encuentran registradas y contabilizadas sin reserva en la misma; asimismo, proporcionó relación de personas autorizadas para librar cheques y/o transferencias bancarias, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 24 Sin Observación

Se constató que los funcionarios del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, que manejaron recursos públicos durante el ejercicio fiscal 2021, caucionaron su manejo mediante fianzas expedidas por la afianzadora Dorama, Institución de Garantías, S.A., mismas que a continuación se detallan:

Nombre	Puesto	Número de Fianza	Vigencia
José Ángel Tostado Quevedo	Director General	21F00274	01 de noviembre de 2020 al 31 de octubre de 2021
		22F00142	01 de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2022
Patricia Briceño Valdez	Directora de Administración y Finanzas	21F00274	01 de noviembre de 2020 al 31 de octubre de 2021
		22F00142	01 de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2022
Zoila Teresa Fernández Fernández	Directora Artística	21F00274	01 de noviembre de 2020 al 31 de octubre de 2021
		22F00142	01 de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2022
Ariadna Irais Martínez Vizcarra	Responsable de Ingresos	21F00274	01 de noviembre de 2020 al 31 de octubre de 2021
		22F00142	01 de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2022
Selene Guadalupe Gutiérrez Sierra	Responsable de departamento de compras	21F00274	01 de noviembre de 2020 al 31 de octubre de 2021
		22F00142	01 de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2022
Rocío del Carmen Noriega Ríos	Caja	21F00274	01 de noviembre de 2020 al 31 de octubre de 2021
Christian Geovanni Armenta Rodríguez	Taquilla	21F00273	01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
Lluvia Rendón Virgen	Caja	21F00273	01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
Irving Asael Campos Valle	Encargado de Despacho de la Dirección General	21F00267	01 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022



Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 25 Sin Observación

Se constató que los saldos contables al 31 de diciembre de 2021, de las cuentas bancarias suscritas a nombre del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, son coincidentes con los importes reflejados en las conciliaciones bancarias, que en los estados de cuenta bancarios no se reflejan cobros de comisiones e Impuesto al Valor Agregado por cheques devueltos o por insuficiencia de fondos, que la cuenta 1112 Bancos/Tesorería, al 31 de diciembre de 2021, no presenta subcuentas con saldos contrarios a la naturaleza contable, así como que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, haya solicitado a las instituciones bancarias los saldos que al 31 de diciembre de 2021, reflejaron las cuentas bancarias con las que operó el organismo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

El saldo de la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, al 31 de diciembre de 2021, asciende a la cantidad de \$318,598.00, del cual se fiscalizó un importe de \$303,028.00 que representa el 95.11%, verificando de manera selectiva el saldo de esta cuenta, comprobando su origen, recuperación y cancelación, que se cuente con documentación soporte para hacer exigible el pago del adeudo y que las comprobaciones del gasto se hagan acompañar con la documentación comprobatoria original y justificativa. A continuación, se detallan:



Subcuenta		Saldo Inicial al 01/01/2021	Movimientos		Saldo Final al 31/12/2021
Código	Concepto		Cargos	Abonos	
1123 2 000014 000003		226,400.00	0.00	0.00	226,400.00
1123 2 000020 000004	RSM México Bogarin, S.C.	66,659.00	9,969.00	0.00	76,628.00
Totales		\$293,059.00	\$9,969.00	\$0.00	\$303,028.00

Del análisis realizado a las subcuentas citadas en el cuadro anterior se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 26 Con Observación

Se analizó el saldo que al 31 de diciembre de 2021, presenta la subcuenta 1123 2 000014 000003 [REDACTED], por importe de \$226,400.00, constatando que su registro proviene de ejercicios anteriores, por el cual el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, presentó denuncia en fecha 12 de noviembre de 2019, ante el Agente del Ministerio Público Especializado en delitos patrimoniales de la Región Sur del Estado, en contra del [REDACTED], por el delito de robo, observándose que este saldo no presentó recuperación durante el ejercicio fiscal 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-EPM-0382022-2021-PR-26-05 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 27 Con Observación Solventada

Se analizó el saldo que al 31 de diciembre de 2021, presenta la subcuenta 1123 2 000020 000004 RSM México Bogarin, S.C., por importe de \$76,628.00, del cual un importe de \$66,659.00, proviene de ejercicios anteriores y \$9,969.00, fueron registrados durante el ejercicio fiscal 2021; se verificó la documentación comprobatoria que soporta el saldo, observándose que este deudor no presentó recuperación durante el ejercicio fiscal 2021; asimismo, el Instituto omitió la documentación que acredite que realizaron la gestiones de



cobro para hacer exigible la recuperación del saldo. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004/CP. 2021, de fecha 27 de junio de 2022. A continuación, se detalla:

Póliza		Movimientos		Saldo
Número	Fecha	Cargos	Abonos	
Saldo Inicial al 01/01/2021				66,659.00
D0000024	19/01/2021	8,749.00	0.00	
D0000061	20/10/2021	457.00	0.00	
D0000062	20/10/2021	763.00	0.00	
Saldo Final al 31/12/2021				\$76,628.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, proporcionó la póliza de diario número D0000057 de fecha 20 de mayo de 2022, por concepto de cancelación de saldo de la cuenta de RSM México Bogarin, S.C., registran un cargo a la cuenta 1112 1 000019 Bancos/Tesorería - BBVA Bancomer, S.A., con abono a la cuenta 1123 2 000020 000004 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo - RSM México Bogarin, S.C., por importe de \$76,628.00, anexan comprobante de depósito de fecha 20 de mayo de 2022, mismo que se encuentra depositado en la cuenta bancaria número 0116123538 del Banco BBVA Bancomer, S.A., suscrita a nombre del Instituto, así como el estado de cuenta bancario en el que se refleja el depósito de \$76,628.00 de fecha 20 de mayo de 2022 y el auxiliar de mayor de enero a mayo de 2022, documentos con los que acredita que se realizó la recuperación del saldo; por lo anterior, la observación se solventa.

1129 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo

El saldo de la cuenta 1129 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, al 31 de diciembre de 2021, asciende a la cantidad de \$7,197,170.06, seleccionando para su revisión los movimientos de cargo que presentó la cuenta por un importe de \$14,212,385.32, del cual se fiscalizó un monto de \$8,922,455.74, que representa el 62.78%, verificando que el Impuesto al Valor Agregado a Favor, determinado del Impuesto al Valor Agregado Causado, contra el Impuesto al Valor Agregado Acreditado, durante el ejercicio fiscal 2021, fuera coincidente con el Impuesto al Valor Agregado a Favor, declarado al Servicio de Administración Tributaria, mediante las Declaraciones Definitivas de Impuestos Federales. A continuación, se detalla:



Subcuenta		Saldo inicial al 01/01/2021	Movimientos		Saldo final al 31/12/2021
Código	Concepto		Cargos	Abonos	
1129 2 000002	IVA al 16%	507,281.96	7,311,772.74	5,436,084.00	2,382,970.70
1129 4 000001	IVA a Favor	9,471,201.59	1,610,683.00	9,128,135.47	1,953,749.12
Totales		\$9,978,483.55	\$8,922,455.74	\$14,564,219.47	\$4,336,719.82

De su análisis se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 28 Con Observación

Al verificar que el importe del Impuesto al Valor Agregado Acreditable, presentado en las Declaraciones Provisionales o Definitivas de Impuestos Federales, fuera coincidente con el Impuesto al Valor Agregado Acreditable, determinado aplicando la proporción establecida en el artículo 5 fracción V, inciso c) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en la que se establece que: “el acreditamiento procederá únicamente en la proporción en la que el valor de las actividades por las que deba pagarse el Impuesto al Valor Agregado o a las que se aplique la tasa de 0%, represente en el valor total de las actividades mencionadas que el contribuyente realice en el mes de que se trate”, se observa que en los meses de junio, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2021, el valor de los actos o actividades gravadas y exentas presentadas en las Declaraciones Provisionales o Definitivas de Impuestos Federales y que son la base para determinar dicha proporción, no son coincidentes con el valor de las actividades gravadas y exentas registradas contablemente. A continuación, se detallan:

Mes/2021	Valor de las actividades según registros contables			Valor de los actos o actividades presentadas en las Declaraciones Provisionales o Definitivas de Impuestos Federales			Diferencias en el Valor de las actividades		
	Gravadas	Exentas	Total	Gravadas	Exentas	Total	Gravadas	Exentas	Total
junio	83,318.72	155,507.00	238,825.72	84,305.72	146,620.00	230,925.72	(987.00)	8,887.00	7,900.00
julio	19,218.55	91,275.02	110,493.57	19,218.58	88,775.02	107,993.60	(0.03)	2,500.00	2,499.97
septiembre	59,066.36	435,550.00	494,616.36	54,245.69	435,550.00	489,795.69	4,820.67	0.00	4,820.67
noviembre	610,265.45	305,755.50	916,020.95	574,025.47	329,305.50	903,330.97	36,239.98	(23,550.00)	12,689.98
diciembre	1,068,177.37	338,516.50	1,406,693.87	1,020,220.00	338,517.00	1,358,737.00	47,957.37	(0.50)	47,956.87
Totales	\$1,840,046.45	\$1,326,604.02	\$3,166,650.47	\$1,752,015.46	\$1,338,767.52	\$3,090,782.98	\$88,030.99	\$(12,163.50)	\$75,867.49

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 4 primer y segundo párrafo y 5 fracción V, inciso c) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-EPM-0382022-2021-PR-28-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Devolución del Impuesto al Valor Agregado

Resultado Núm. 29 Sin Observación

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2021, el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, obtuvo depósitos en diversas cuentas bancarias por la cantidad de \$6,866,418.00, por concepto de devolución del Impuesto al Valor Agregado, correspondientes a los ejercicios fiscales 2020 y 2021, el cual se integra por los saldos a favor de las declaraciones mensuales definitivas del Impuesto al Valor Agregado, por la cantidad de \$6,581,990.00, así como de las actualizaciones e intereses, por importe de \$284,428.00. A continuación, se detallan:

Periodo	Fecha de depósito según estado de cuenta	Importe Solicitado a Devolución	Actualizaciones	Importe total depositado	Cuenta bancaria a la que se realiza el depósito
septiembre 2020	26/01/2021	43,075.00	0.00	43,075.00	Banco Mercantil del Norte, S.A. 0199072576
octubre 2020	27/01/2021	27,279.00	0.00	27,279.00	Banco Mercantil del Norte, S.A. 0199072576
marzo 2020	19/02/2021	641,313.00	16,000.00	657,313.00	BBVA Bancomer, S.A. 0148498784
junio 2020	22/02/2021	109,576.00	1,446.00	111,022.00	BBVA Bancomer, S.A. 0148498784
diciembre 2020	25/03/2021	149,289.00	0.00	149,289.00	Banco Mercantil del Norte, S.A. 0199072576
julio 2020	14/04/2021	351,434.00	5,236.00	356,670.00	Banco Mercantil del Norte, S.A. 0199072576
agosto 2020	14/04/2021	345,406.00	5,147.00	350,553.00	Banco Mercantil del Norte, S.A. 0199072576
enero 2021	15/04/2021	93,395.00	766.00	94,161.00	Banco Mercantil del Norte, S.A. 0199072576
febrero 2021	23/04/2021	130,269.00	0.00	130,269.00	Banco Mercantil del Norte, S.A. 0199072576
marzo 2021	14/05/2021	178,542.00	0.00	178,542.00	BBVA Bancomer, S.A. 0116123538
noviembre 2020	19/05/2021	224,322.00	3,275.00	227,597.00	BBVA Bancomer, S.A. 0116123538
mayo 2021	05/07/2021	60,072.00	0.00	60,072.00	BBVA Bancomer, S.A. 0116123538
junio 2021	20/08/2021	65,440.00	380.00	65,820.00	BBVA Bancomer, S.A. 0116123538
abril 2020	15/09/2021	1,389,918.00	71,581.00	1,461,499.00	BBVA Bancomer, S.A. 0116123538
enero 2020	21/09/2021	2,526,024.00	176,761.00	2,702,785.00	BBVA Bancomer, S.A. 0116123538
abril 2021	14/10/2021	180,055.00	2,737.00	182,792.00	BBVA Bancomer, S.A. 0116123538
julio 2021	10/12/2021	66,581.00	1,099.00	67,680.00	BBVA Bancomer, S.A. 0116123538
Totales		\$6,581,990.00	\$284,428.00	\$6,866,418.00	

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.



1151 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo

El saldo de la cuenta 1151 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo, al 31 de diciembre de 2021, asciende a \$363,325.43, seleccionando para su revisión los movimientos de cargo de esta cuenta por un importe de \$1,339,550.22, del cual se fiscalizó un monto de \$1,079,122.08, que representa el 80.56%, verificando que sus operaciones contables estén respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y éstos reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se verificó el procedimiento de adquisición, y se realizó la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). A continuación, se detalla:

Cuenta		Saldo Inicial al 01/01/2021	Movimientos		Saldo Final al 31/12/2021
Código	Concepto		Cargos	Abonos	
1151	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	\$30,065.50	\$1,339,550.22	\$1,006,290.29	\$363,325.43

De su análisis se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 30 Con Observación Solventada

Al verificar que el saldo contable que al 31 de diciembre de 2021, presenta la cuenta 1151 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo, fuera coincidente con el importe que refleja el reporte denominado Existencias al 31 de dic del 2021, emitido por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, se observa que existe una diferencia entre ambos documentos por importe de \$104,470.49. A continuación se detalla:

Cuenta		Saldo según Registros Contables al 31/12/2021	Importe según reporte de Existencias al 31 de dic del 2021	Diferencia
Código	Concepto			
1151	Almacén	\$363,325.43	\$258,854.94	\$104,470.49

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 25, 27, 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XI, V XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Consistencia", ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, proporcionó los reportes de Existencias Almacén del Centro Municipal de las Artes, por importe de \$43,452.50, Almacén Teatro Ángela Peralta, por importe de \$60,712.87 y Almacén de Vestuario, por importe de \$305.12, todos al 31 de diciembre de 2021, con lo que se comprueba que las cifras presentadas en los reportes de existencias de almacén, son coincidentes con el saldo contable que al 31 de diciembre de 2021, refleja la cuenta 1151 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo; por lo anterior, la observación se solventa.

1240 Bienes Muebles

Se analizó selectivamente la cuenta 1240 Bienes Muebles, verificando que se haya dado cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones que rigen en la materia, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 31 Sin observación

Se constató que el saldo contable que al 31 de diciembre del 2021, reflejan las diversas cuentas de Bienes Muebles, es coincidente con los importes presentados en la relación de Bienes que componen el Patrimonio al 31 de diciembre de 2021, emitido por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 21, 22, 23, 24, 28, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

De la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021, seleccionando un monto de \$17,207,475.65, el cual se fiscalizó al 100%, integrado por los cargos por



importe de \$8,722,385.00 y los abonos por importe de \$8,485,090.65, comprobando que las retenciones y contribuciones de impuestos federales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma, según su normativa aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Subcuenta		Saldo Inicial al 01/01/2021	Movimientos		Saldo Final al 31/12/2021
Código	Concepto		Cargos	Abonos	
2117 1 000001	ISPT a Salarado	1,421,590.44	5,478,849.00	5,528,951.89	1,471,693.33
2117 1 000002	ISPT Asimilables	623,714.64	3,079,478.00	2,773,626.13	317,862.77
2117 1 000003	10% Ret. ISR Honorarios	217.57	50,983.00	61,802.01	11,036.58
2117 1 000004	10% Ret. ISR Arrendamiento	24,047.31	113,075.00	120,710.62	31,682.93
Totales		\$2,069,569.96	\$8,722,385.00	\$8,485,090.65	\$1,832,275.61

De su análisis se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 32 Sin Observación

Se constató que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios, registradas durante el ejercicio fiscal 2021, en la subcuenta 2117 1 000001 ISPT a Salarado, por un importe de \$5,528,951.89, se enteraron al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma, por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 21, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 52, 55, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 33 Sin Observación

Se constató que las retenciones del Impuesto sobre la Renta por Asimilables a Salarios, registradas en la subcuenta 2117 1 000002 ISPT Asimilables, por importe de \$2,773,626.13, fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción IV y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la



Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 52, 55, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 34 Con Observación Solventada

Al verificar que las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales, registradas durante el ejercicio fiscal 2021, en la subcuenta 2117 1 000003 10% Ret. ISR Honorarios, por un importe de \$61,802.01, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, se observa que omitió enterar un importe de \$1,720.69, correspondiente al mes de noviembre de 2021. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004/CP. 2021, de fecha 27 de junio de 2022. A continuación se detalla:

Mes/2021	Retención según registros contables 2117 1 000003 10% Ret. ISR Honorarios	Pagos Efectuados según declaraciones	Importe Pendiente de Enterar
noviembre	\$7,180.69	\$5,460.00	\$1,720.69

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 del Código Fiscal de la Federación; 100 y 106 primer y último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 cuarto párrafo, fracción II, 52, 55, 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, proporcionó auxiliar correspondiente al periodo de noviembre a diciembre de 2021 de la cuenta 2117 1 000003 10% Ret. ISR Honorarios, póliza de diario número D0000001 de fecha 01 de noviembre de 2021, Acuse de recibo de la Solicitud de Devolución de Impuestos Federales de fecha 11 de marzo de 2022, Resolución número 500-52-00-01-00-2022-04812 de fecha 23 de junio de 2022, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y Reporte de Movimientos Históricos del Banco BBVA México, S.A., con lo que se comprueba que el importe de \$1,720.69, corresponde a un ajuste de registro de diferencias en pago de las retenciones por honorarios de marzo y abril de 2020; por lo anterior, la observación se solventa.



Resultado Núm. 35 Sin Observación

Se constató que las retenciones de Impuesto sobre la Renta por Arrendamientos, registradas durante el ejercicio fiscal 2021, en la subcuenta 2117 1 000004 10% Ret. ISR Arrendamiento, por importe de \$120,710.62, fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y V y 109 del Código Fiscal de la Federación; 114 y 116 primer y último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 cuarto párrafo fracción II, 52, 55, 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 36 Con Observación

Al verificar que las Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, correspondientes a ejercicios anteriores, registradas en las subcuentas 2117 1 000002 ISPT Asimilables y 2117 1 000004 10% Ret. ISR Arrendamiento, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, se observa que omitió enterar un importe de \$17,772.95. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004/CP. 2021, de fecha 27 de junio de 2022. A continuación, se detallan:

Código	Concepto	Saldo Inicial al 01/01/2021	Importe pagado durante el Ejercicio Fiscal 2021	Retenciones de ejercicios anteriores pendientes de enterar al 31/12/2021
2117 1 000002	ISPT Asimilables	623,714.64	621,088.00	2,626.64
2117 1 000004	10% Ret. ISR Arrendamiento	24,047.31	8,901.00	15,146.31
Totales		\$647,761.95	\$629,989.00	\$17,772.95

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III, IV, V y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción IV, 96, 114 y 116 primer y último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer y cuarto párrafo fracción II, 30 último párrafo, 52, 55, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.



AECF-EPM-0382022-2021-PE-36-01 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por importe de \$2,626.64 (dos mil seiscientos veintiséis pesos 64/100 M.N.), por concepto de omisión del entero de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Asimilables a Salarios, correspondientes a ejercicios anteriores.

AECF-EPM-0382022-2021-PE-36-02 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por importe de \$15,146.31 (quince mil ciento cuarenta y seis pesos 31/100 M.N.), por concepto de omisión del entero de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Arrendamientos de Inmuebles, correspondientes a ejercicios anteriores.

AECF-EPM-0382022-2021-PR-36-07 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Ingresos

El Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2021, recaudó recursos públicos por concepto de Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos descentralizados y recibió recursos públicos por concepto de Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público, seleccionando para su revisión un importe de \$95,555,691.19, del cual se fiscalizó un monto de \$59,183,716.55, que representa el 61.94%. A continuación, se detallan:

Cuenta Contable		Universo	Muestra	% de la
Codificación	Concepto	Seleccionado	Auditada	Muestra
4173	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	4,588,607.32	1,485,578.75	32.38
4221	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	90,967,083.87	57,698,137.80	63.43
Totales		\$95,555,691.19	\$59,183,716.55	61.94%



De su análisis se obtuvo lo siguiente:

4173 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados

El Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2021, recaudó recursos públicos por concepto de ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados, seleccionando para su revisión un importe de \$4,588,607.32, del cual se fiscalizó un monto de \$1,485,578.75, que representa el 32.38%, verificando selectivamente la captación de recursos por concepto de ingresos por eventos, aportación por patrocinio, aportaciones a reina y rey del carnaval 2022 e ingresos de la Escuela Centro Municipal de las Artes (CMA), entre otros, verificando que los recursos se hayan depositado oportunamente en las cuentas bancarias del organismo y que cuenten con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 37 Con Observación

Se verificaron selectivamente pólizas de ingresos en las cuales realizaron registros en la cuenta Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados, por concepto de venta de chatarra mediante subasta y aportación donativo mantenimiento equipo operaciones, observándose que los registros contables se realizaron incorrectamente en la cuenta 4173 Ingreso por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados, debiendo ser en la cuenta 4399 Otros Ingresos y Beneficios Varios. A continuación, se detallan:

Póliza			Comprobante Fiscal Digital por Internet			Concepto
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	
IA0000025	24/08/2021	105,000.00	341	05/08/2021	105,000.00	Aportación donativo mantenimiento equipo operaciones.
IA0000038	31/08/2021	60,000.00	354	13/09/2021	60,000.00	Ingreso por venta de chatarra mediante subasta según convocatoria N.AF-001/2021 publicada el día 23 de julio de 2021.
Totales		\$165,000.00				\$165,000.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad



Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

AECF-EPM-0382022-2021-PR-37-08 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

4221 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público

Resultado Núm. 38 Sin Observación

El Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2021, recibió recursos por concepto de Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público, seleccionando para su revisión un importe de \$90,967,083.87, del cual se fiscalizó un monto de \$57,698,137.80, que representa el 63.43%, constatando que los recursos se encuentran depositados en las cuentas bancarias número 0199072576 y 1147044441 del Banco Mercantil del Norte, S.A. y 18000188557 del Banco Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V., registrados contablemente en la cuenta 4221 9 910103 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público - Administración, mismos que le fueron transferidos por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



Egresos

1000 Servicios Personales

El Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Personales, seleccionando para su revisión un importe de \$38,077,492.54, del cual se fiscalizó un monto de \$36,643,424.51, que representa el 96.23%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	29,714,863.20	29,714,863.20	100
5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	1,974,464.45	996,888.76	50.49
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	5,893,021.63	5,662,118.25	96.08
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	495,143.26	269,554.30	54.44
Totales		\$38,077,492.54	\$36,643,424.51	96.23%

De su análisis se obtuvieron los siguientes resultados:

5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

El Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, seleccionando para su revisión un importe de \$29,714,863.20, el cual se fiscalizó al 100%, verificando que los pagos realizados al personal por concepto de sueldo se ajustaran a los tabuladores de sueldos autorizados, así como que el registro contable se haya realizado a la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 39 Con Observación

Se analizaron selectivamente los pagos realizados por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2021, por concepto de sueldos ordinarios efectuados al personal de confianza, detectando pólizas de diario en las cuales registran pagos por concepto de Otras Prestaciones, así como de Prestaciones Haberes de Retiro (pagos a jubilados) y Vacaciones, observándose que realizaron los registros incorrectamente en la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente. A continuación, se detallan:



Póliza			Concepto	Asiento contable registrado	Asiento contable que debió registrarse
Número	Fecha	Importe de los registros incorrectos			
5111 1 113001 Sueldos Ordinarios					
DNO0000003	15/02/2021	460.00	Otras Percepciones	Cargo - 5111 1 113001 Sueldos Ordinarios	Cargo - 5113 1 134001 Otras Prestaciones
DNO0000006	26/02/2021	690.00	Otras Percepciones	Cargo - 5111 1 113001 Sueldos Ordinarios	Cargo - 5113 1 134001 Otras Prestaciones
DNO0000002	15/03/2021	690.00	Otras Percepciones	Cargo - 5111 1 113001 Sueldos Ordinarios	Cargo - 5113 1 134001 Otras Prestaciones
DNO0000004	31/03/2021	460.00	Otras Percepciones	Cargo - 5111 1 113001 Sueldos Ordinarios	Cargo - 5113 1 134001 Otras Prestaciones
DNO0000001	15/04/2021	7,229.10	Sueldo (Jubilados)	Cargo - 5111 1 113001 Sueldos Ordinarios	Cargo - 5115 1 153001 Prestaciones y Haberes de Retiro
		7,229.10	Sueldo (Jubilados)	Cargo - 5111 1 113001 Sueldos Ordinarios	Cargo - 5115 1 153001 Prestaciones y Haberes de Retiro
		690.00	Otras Percepciones	Cargo - 5111 1 113001 Sueldos Ordinarios	Cargo - 5113 1 134001 Otras Prestaciones
DNO0000003	30/04/2021	1,380.00	Otras Percepciones	Cargo - 5111 1 113001 Sueldos Ordinarios	Cargo - 5113 1 134001 Otras Prestaciones
DNO0000005	31/05/2021	1,040.00	Sueldo por Vacaciones	Cargo - 5111 1 113001 Sueldos Ordinarios	Cargo - 5115 1 154002 Vacaciones
DNO0000006	31/08/2021	5,200.00	Sueldo por Vacaciones	Cargo - 5111 1 113001 Sueldos Ordinarios	Cargo - 5115 1 154002 Vacaciones
		3,614.55	Sueldo (Jubilados)	Cargo - 5111 1 113001 Sueldos Ordinarios	Cargo - 5115 1 153001 Prestaciones y Haberes de Retiro
DNO0000002	15/09/2021	3,614.55	Sueldo (Jubilados)	Cargo - 5111 1 113001 Sueldos Ordinarios	Cargo - 5115 1 153001 Prestaciones y Haberes de Retiro
DNO0000004	30/09/2021	3,614.55	Sueldo (Jubilados)	Cargo - 5111 1 113001 Sueldos Ordinarios	Cargo - 5115 1 153001 Prestaciones y Haberes de Retiro
DNO0000005	15/12/2021	3,000.00	Otras Percepciones	Cargo - 5111 1 113001 Sueldos Ordinarios	Cargo - 5113 1 134001 Otras Prestaciones
DNO0000007	31/12/2021	3,000.00	Otras Percepciones	Cargo - 5111 1 113001 Sueldos Ordinarios	Cargo - 5113 1 134001 Otras Prestaciones
Total		\$41,911.85			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

AECF-EPM-0382022-2021-PR-39-09 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades



Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

El Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, seleccionando para su revisión un importe de \$1,974,464.45, del cual se fiscalizó un monto de \$996,888.76, que representa el 50.49%, verificando que los pagos realizados al personal por concepto de honorarios asimilables a salarios, se ajustaran a los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios, y que el registro contable se haya efectuado a la cuenta 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 40 Con Observación

Se analizaron selectivamente los pagos realizados por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, al personal de Honorarios asimilables a salarios durante la primera quincena de diciembre de 2021, por importe de \$996,888.76, a efecto de verificar que éstos se efectuaran de conformidad con la normativa aplicable y fueran registrados en la cuenta 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, observándose que el Instituto omitió proporcionar la evidencia que justifique el pago efectuado mediante dispersiones bancarias a 171 trabajadores por importe de \$996,888.76, consistente en un listado, firmado de asistencia o sistema biométrico de entrada y salida de sus labores; asimismo, se observa que de los 171 trabajadores, a 38 les efectuaron pagos superiores al monto estipulado en el Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, por importe de \$37,468.20, mismo que se encuentra considerado en el pago de los \$996,888.76, derivado de una incorrecta supervisión y aplicación de los recursos. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004/CP. 2021, de fecha 27 de junio de 2022. A continuación, se detallan:



Personal por el que se omitió proporcionar la evidencia que justifique el pago. A continuación, se detallan:

No	Número de Empleado	Nombre del Empleado	Puesto	Quincena	Importe Pagado	Póliza de Diario					Importe y Fecha de Cobro Según Estado de Cuenta Banco Santander (México), S.A. Cuenta 18000188557
						Número	Fecha	Importe Registrado en la Cuenta 5112 1 121001	Importe Neto Pagado	Concepto	
1	9800	Villa Siordia David	Jefe de la Unidad Subs y Res	23	8,034.00	DNO0000004	15/12/2021	996,888.76	7,028.98	Normal del Periodo 23 del mes de Diciembre de 2021	14/12/2021 \$767,024.48
2	444	Acosta Flores Marisol	Maestra De Historia	23	3,000.00				2,808.75		
3	294	Acosta Flores Silvia Janett	Maestro De Violín Y Músico De Camerata	23	10,225.50				8,752.37		
4	7077	Tirado Osuna Jesús Alfonso	Asistente Artístico	23	4,000.05				3,699.99		
5	9731	Armenta Rodríguez Christian Giovanni	Taquillero	23	5,250.00				4,788.05		
6	9712	Barraza Solís Sofia	Museógrafa	23	5,722.05				5,180.60		
7	401	Caballero Hernández Elvia Esther	Maestra De Ballet	23	18,425.32				15,090.47		
8	9798	Bejarano Guerra Aldo Francisco	Asistente Artístico	23	1,599.90				1,511.71		
9	9799	Osuna Alvarado María Fernanda	Asistente Artístico	23	1,600.05				1,511.85		
10	63	Viera Soto Macedonio	Velador	23	2,688.90				2,531.01		
11	324	Ortega Manzano Efrén	Velador	23	2,688.90				2,531.01		
12	439	Martínez Ramírez Ciro Elisban	Almacenista	23	8,070.00				7,057.29		
13	9724	Tapia Mendoza Leonardo	Encargado De Audio Y Sonido A	23	8,345.25				7,273.74		
14	361	Castellanos García Sergio	Pianista Acompañante	23	6,147.45				5,529.77		
15	9372	Juárez Escobedo Alberta	Cortadora	23	6,000.00				5,408.74		
16	9504	Velarde Venegas Juana	Intendente	23	3,556.35				3,304.56		
17	9559	Santos Mendoza Olga Lidia	Costurera	23	4,288.18				3,956.77		
18	268	Castillo Álvarez Martha	Secretaria	23	5,020.05				4,594.89		
19	9361	Castro Velásquez Jesús Gualberto	Asistente Artístico	23	3,212.40				2,998.04		
20	1297	Somoza Sánchez Jorge	Ayudante General	23	1,999.95				1,886.16		
21	2268	Del Riego Vargas Leonardo	Ayudante De Herrero	23	3,000.00				2,808.75		
22	8026	Martínez Deraz Manuel Arnulfo	Ayudante Eléctrico	23	2,700.00				2,541.39		
23	9766	Cristerna Rivas Emma Airam	Recepcionista	23	6,000.00				5,408.74		
24	9658	Ruelas Burgueño José Alberto	Ayudante Eléctrico	23	2,700.00				2,541.39		
25	9665	Soto Llamas Gerardo	Ayudante Mecánico	23	3,900.00				3,610.83		
26	9675	Hernández Nagore Rodolfo	Ayudante General	23	7,405.65				6,534.84		
27	9695	Flores Tolentino Manuel Andrés	Herrero	23	5,307.15				4,836.06		
28	9733	Armenta Ríos Marcos Alfonso	Ayudante De Herrero	23	3,900.00				3,610.83		
29	9759	Santos Ramírez Jordi Alan	Ayudante General	23	3,900.00				3,610.83		
30	9782	Peralta Peralta Rogelio	Chofer	23	5,152.50				4,706.15		
31	9802	Valdés Hernández Luciano	Chofer	23	5,152.50				4,706.15		
32	9803	Galván Robles Nicolás	Ayudante De Herrero	23	9,000.00				7,788.64		
33	9806	Pérez Ibarra Arieth	Intendente	23	4,500.00				4,145.55		
34	9807	Morales Salazar Raúl	Ayudante General	23	5,500.05				4,998.09		
35	9808	González Pérez Eliett Emmanuel	Ayudante General	23	2,700.00				2,541.39		
36	9810	Espinoza Tenorio José Samuel	Ayudante Carpintero	23	3,000.00				2,808.75		
37	9811	Uribe Rendón Dagoberto	Ayudante General	23	3,000.00				2,808.75		



No	Número de Empleado	Nombre del Empleado	Puesto	Quincena	Importe Pagado	Póliza de Diario				Importe y Fecha de Cobro Según Estado de Cuenta Banco Santander (México), S.A. Cuenta 18000188557
						Número	Fecha	Importe Registrado en la Cuenta 5112 1 121001	Importe Neto Pagado	
38	9768	Chiquete Lizárraga Norma Cecilia	Intendente	23	11,013.35				9,371.94	
39	9812	Macías Osuna María Fernanda	Asistente Administrativo	23	7,500.00				6,609.04	
40	9564	Burnett Lisa Dawn Lankins	Traductora	23	8,250.00				7,198.84	
41	4	Murillo Reyes María Devaki	Maestro De Coro	23	8,715.00				7,564.51	
42	6	García Cruz Luis Ángel	Maestro De Guitarra	23	5,824.05				5,264.33	
43	9309	Dávila Martínez Cristina	Costurera	23	4,947.90				4,534.29	
44	49	Félix Garza María Martha	Maestra De Canto	23	14,309.55				11,942.73	
45	61	Garcilazo Langerica Pamela	Maestro De Música	23	4,635.00				4,265.86	
46	132	Ornelas Páez Luis	Maestro De Guitarra	23	6,240.00				5,605.74	
47	150	Moutret. Angelique Odile Paule	Maestra De Francés	23	1,560.00				1,474.36	
48	201	Vargas Chápela Sergio Arturo	Maestro De Violín Y Músico De Camerata	23	14,312.70				11,945.14	
49	202	Torres Chávez Maximiliano	Maestro De Contrabajo Y Músico De Camerata	23	14,312.70				11,945.14	
50	391	Estavillo Ríos Héctor Omar	Maestro De Percusiones Y Percusionista De La Camerata	23	5,555.55				5,043.94	
51	231	Patrón De Rueda Enrique	Maestro Encargado De Taller De Canto	23	12,931.35				10,880.25	
52	234	Reyes Bonilla Héctor Javier	Coordinador De Música Y Canto	23	16,000.05				13,235.63	
53	246	Cisneros Ramos Karen Citlali	Maestro De Violoncello Y Músico De Camerata	23	14,312.70				11,945.14	
54	248	Zebadua González Frida	Maestro De Música "Violín" Y Músico Orq Camerata	23	9,354.00				8,067.02	
55	250	Carreón Aguilar Max Johe	Maestro De Percusiones Y Músico De Camerata	23	14,312.70				11,945.14	
56	252	Angulo Mariela Osuna	Maestro De Coro Infantil	23	4,800.00				4,410.05	
57	289	Valencia Rea Alain Chénier	Maestro De Violín Y Músico De Camerata	23	10,500.00				8,968.24	
58	277	Estrada Hernández Flor Liliana	Maestra De Canto	23	3,199.95				2,986.94	
59	295	Romero Ramírez Fabián Arturo	Maestro De Violín Y Músico De Camerata	23	13,750.05				11,514.83	
60	296	Corrales Salazar Luis Alberto	Maestro De Violoncello Y Músico De Camerata	23	9,000.00				7,788.64	
61	370	Fernández De Velasco Frida Faustina	Maestro De Música Flauta Y Músico De Camerata	23	12,315.75				10,396.14	
62	329	Pineda Alcantar Raziel	Maestro De Solfeo Piano Y Músico De Camerata	23	10,654.80				9,089.97	
63	333	Idrovo Vintimilla Orlando Napoleón	Maestro De Violoncello Y Músico De Camerata	23	12,315.75				10,396.14	
64	348	De Rueda Morua Rebeca	Maestra De Canto	23	3,600.00				3,343.47	
65	9630	Flores Jaime Esteban	Mecánico	23	8,666.33				7,526.24	
66	362	Blanchet López Angelina	Maestro De Violín Y Músico De Camerata	23	4,354.05				4,015.48	
67	366	Aragón Peralta Israel	Maestro De Metales Y Músico De Camerata	23	10,500.00				8,968.24	
68	369	García Velasco Juan Pablo	Pianista Acompañante	23	12,400.05				10,462.44	
69	26	García Castro Jesús Antero	Maestro De Guitarra	23	4,992.00				4,571.33	
70	381	Mejía Mendoza Jorge	Maestro De Música Y Músico De Camerata	23	11,257.95				9,564.29	
71	383	Avendaño Guerra Alan Noé	Maestro De Música Guitarra	23	5,839.95				5,277.38	



No	Número de Empleado	Nombre del Empleado	Puesto	Quincena	Importe Pagado	Póliza de Diario					Importe y Fecha de Cobro Según Estado de Cuenta Banco Santander (México), S.A. Cuenta 18000188557
						Número	Fecha	Importe Registrado en la Cuenta 5112 1 121001	Importe Neto Pagado	Concepto	
72	388	Zamudio Togo Carlos	Maestro De Seminario Expresión Oral Y Escrita	23	2,880.00				2,701.80		
73	390	Ojeda Kelly Álvaro Román	Maestro De Trombón Tuba Y Trombonista De La Orq Camerata	23	11,000.10				9,361.52		
74	9795	Guevara Elsa Bolena	Auxiliar Administrativo	23	2,122.95				2,001.28		
75	393	Quintero Osuna Martin	Maestro De Violín Y Violinista De La Camerata Mazatlán	23	6,016.50				5,422.29		
76	395	Muntaner Payeras Helena	Maestra De Violín Y Violinista De La Orq Camerata	23	11,250.00				9,558.04		
77	397	Sánchez Zamora Javier	Maestro De Percusiones Y Músico Orquesta De Camerata	23	8,079.00				7,064.36		
78	399	Fenolosa Benavent Alfredo	Maestro De Música Corno Baritono Y Concertista De Camerata	23	12,315.75				10,396.14		
79	403	Hernández Rodríguez Oscar Alejandro	Maestro De Ingles	23	1,080.00				1,025.08		
80	407	Chavarría Reyes Juan Carlos	Maestro De Trombón Y Músico De Camerata	23	12,316.05				10,396.38		
81	409	Burgueño López Mitzzy Joselin	Maestro De Fagot Y Músico De Camerata	23	11,000.10				9,361.52		
82	412	Villalobos Orta Víctor Alejandro	Maestro De Música Y Violinista De Camerata	23	10,654.80				9,089.97		
83	413	Hauer Laura Elizabeth	Maestra De Música Y Violinista I De Camerata	23	12,315.75				10,396.14		
84	417	Hernández Vázquez Hugo	Maestro De Técnicas De Escritura Musical	23	1,200.00				1,137.40		
85	420	Rosas Osuna Santiago	Maestro De Música	23	7,500.00				6,609.04		
86	421	Romero Medina Gregorio	Maestro De Música	23	4,800.00				4,410.05		
87	423	Osuna Guerrero Everardo	Maestro De Música	23	2,400.00				2,260.60		
88	428	Vidal Ibarra José Julián	Concertista De Camerata	23	5,719.95				5,178.88		
89	442	Manríquez García Jhonny Naim	Maestro De Italiano	23	1,680.00				1,586.68		
90	443	Mora Zamora Orlando Iván	Maestro De Técnica De Escritura Y Análisis Musical	23	3,960.00				3,664.30		
91	328	Hernández Montes De Oca Gustavo Fernando	Maestro De Violín Y Músico De Camerata	23	12,315.75				10,396.14		
92	448	Tirado Barraza Antonio	Maestro De Música	23	2,400.00				2,260.60		
93	450	Preissl Jurgen X	Maestro De Idiomas Alemán	23	1,050.00				997.00		
94	141	Patrón Mora Aura Margarita	Maestra De Historia De La Danza Y Sensibilización Corporal	23	4,352.55				4,014.14		
95	286	Moreno Briones Ricardo Humberto	Maquillista	23	460.00				444.76		
96	349	Blancarte Arriaga Mónica Angélica	Maestra De Literatura	23	575.00				552.40		
97	389	Figueroa Márquez Jessica Jaqueline	Secretaria	23	3,228.30				3,012.21		
98	213	Mendivil Castro Jorge Jabín	Maestro De Psicología	23	1,440.00				1,362.04		
99	424	Sillas Sánchez Kevin Manuel	Maestro De Ingles	23	460.00				444.76		
100	7029	Ayala Verde Aramara Monserrath	Coreógrafo Y Bailarín	23	15,810.30				13,090.51		



No	Número de Empleado	Nombre del Empleado	Puesto	Quincena	Importe Pagado	Póliza de Diario					Importe y Fecha de Cobro Según Estado de Cuenta Banco Santander (México), S.A. Cuenta 18000188557
						Número	Fecha	Importe Registrado en la Cuenta 5112 1 121001	Importe Neto Pagado	Concepto	
101	7057	Fernández Hernández Sandra De Las Mercedes	Bailarín	23	6,713.40				5,990.46		
102	7064	Romero Iribe Martha Mariana	Bailarina	23	5,555.40				5,043.82		
103	7067	González Santiago Erick Iván	Bailarín	23	11,800.05				9,990.60		
104	7070	Gean Lee Panchi Balseca	Bailarín	23	13,195.20				11,087.74		
105	7071	Alcaraz Cuevas Martha Pamela	Bailarina	23	5,555.40				5,043.82		
106	7072	Santiago García Juan Carlos	Bailarín	23	5,496.15				4,994.82		
107	7075	Treto Hevia Oscar	Bailarín	23	9,892.35				8,490.38		
108	7076	Hidalgo Alejo Luz Marina	Bailarina	23	9,892.35				8,490.38		
109	7078	Bacasehua Morales Luz Alicia	Bailarina	23	5,496.30				4,994.94		
110	9801	Montes Morales Yedrida Astrid	Intendente	23	3,255.14				3,036.13		
111	62	Sánchez Duarte Blanca Cecilia	Maestra De Artes Plásticas	23	750.00				716.20		
112	194	Lavalle García Lucila Surasi	Maestro De Técnica Contemporánea	23	1,875.00				1,769.20		
113	25	Montes Silva Ricardo Ernesto	Maestro De Música	23	937.50				891.70		
114	332	Arreola González Leonor	Maestra De Música	23	625.00				599.20		
115	338	Ávila Carrasco Mariela Valentina	Maestro De Comunicación Oral Y Escrita Y Seminario De Tesis	23	1,250.00				1,184.20		
116	376	Osuna Rose Ana Mar	Psicóloga Y Terapeuta Integración Grupal	23	750.00				716.20		
117	452	Páez Torres Crithian Ramón	Ayudante General	23	4,159.50				3,842.09		
118	386	Saavedra Martínez Vanya Gabrielli	Maestra De Danza Contemporánea	23	1,562.50				1,476.70		
119	394	Amano Erami Michiko	Maestra De Inglés Y Herramientas Multimedia	23	1,125.00				1,067.20		
120	422	Carbajal Medina Luis Mario	Maestro De Anatomía	23	250.00				245.20		
121	425	Cordero Alavés Jonathan	Maestro De Danza Contemporánea	23	3,562.50				3,310.05		
122	430	Osuna García Linda Musatye	Maestra De Ingles	23	500.00				482.20		
123	436	Ramírez Osuna María Leonor	Maestra De Literatura	23	625.00				599.20		
124	437	Vilchis Pérez Karen	Maestra De Historia Del Arte	23	1,250.00				1,184.20		
125	447	Wolburg Ramos Jaime	Maestro De Danza Clásica	23	1,875.00				1,769.20		
126	453	Buelna Allende Raúl	Maestro De Edición Musical	23	500.00				482.20		
127	454	Salomón González Ángel Hiram	Maestro De Mecánica Teatral	23	500.00				482.20		
128	380	Stiehm Robin Lee	Maestra De Técnica Danza Clásica	23	1,687.50				1,593.70		
129	288	Douglas Del Toro Karen	Maestra De Sensibilización Corporal	23	6,000.00				5,408.74		
130	308	Ovalle Quintanilla Gina Alejandra	Maestro de Teatro en Ballet Maestro De Teatro Maestro de Historia del Teatro	23	5,653.75				5,124.54		
131	313	Díaz Méndez Axiel Yhadimir	Maquillista	23	1,080.00				1,025.08		
132	351	González Figueroa Roberto	Maestro De Fotografía	23	1,440.00				1,362.04		
133	404	Díaz Lizárraga Oscar Manuel	Maestro De Teatro	23	4,800.00				4,410.05		
134	415	Gómez Mejía María José	Maestra De Expresión Corporal	23	2,160.00				2,035.96		



No	Número de Empleado	Nombre del Empleado	Puesto	Quincena	Importe Pagado	Póliza de Diario					Importe y Fecha de Cobro Según Estado de Cuenta Banco Santander (México), S.A. Cuenta 18000188557
						Número	Fecha	Importe Registrado en la Cuenta 5112 1 121001	Importe Neto Pagado	Concepto	
135	416	Torres Corrales José Arturo	Maestro De Teatro	23	3,753.50				3,480.27		
136	418	Pascual Hernández Richard	Maestro De Vestuario	23	480.00				463.48		
137	449	Reveron Tamayo Kathleen	Maestra De Expresión Y Sensibilización Corporal	23	1,680.00				1,586.68		
138	455	Prado Guzmán Dulce María	Maestra De Teatro Infantil	23	720.00				688.12		
139	322	Martínez Vargas Edén Alberto	Maestro De Cine	23	3,499.95				3,254.30		
140	211	Reyes Osuna Carlos Wilfrido	Maestro Ingles	23	1,440.00				1,362.04		
141	264	Osuna García Ignacio	Maestro De Ingles	23	960.00				912.76		
142	339	Ramírez Bojórquez Eisa	Maestra De Producción De Historia Del Arte Y Diseño Grafico	23	4,570.00				4,207.93		
143	378	Valdivia Sarabia Juan Carlos	Maestro De Pintura	23	5,200.00				4,746.05		
144	410	Santiago Oropeza Lucía	Maestro De Pintura	23	1,440.00				1,362.04		
145	446	Leyva Sánchez Luis Ángel	Maestro De Escultura	23	4,080.00				3,771.24		
146	47	Navarro Briones Juan Francisco	Maestro De Ballet Folklorico	23	3,011.55				2,819.04		
147	445	Carrillo Salas José Eric	Maestro De Ballet Folklorico	23	977.50				929.14		
148	426	Guerra García Ramón Alonso	Coordinador De Literatura	23	6,990.90				6,208.68		
149	157	Freeman Osuna Sergio	Clarinetista	23	8,725.05				7,572.42		
150	408	Zemba Natalie Rose	Músico De Fagot	23	8,620.80				7,490.44		
151	431	Salmerón Molina Armando	Concertista De Camerata	23	8,620.80				7,490.44		
152	440	Casoria Sánchez De Los Milagros	Coord. De Vinculación Y Promoción Académica	23	12,300.00				10,383.76		
153	9678	Díaz Aguilar Laura Patricia	Coordinador De Mercadotecnia	23	11,799.45				9,990.13		
154	9538	Valenzuela Miranda Ariana	Promotor	23	7,725.00				6,785.98		
155	9601	Ramos Rodríguez Francisco Javier	Auxiliar De Multimedia	23	7,500.00				6,609.04		
156	9606	Gómez Llanos Palomino José Ricardo	Fotógrafo	23	6,000.00				5,408.74		
157	9788	Herrera Canela Mario Andrés	Fotógrafo	23	6,000.00				5,408.74		
158	199	Navarro Torres Rosario	Intendente	23	3,487.65				3,243.34		
159	406	Gutiérrez Ibar Luis Mario	Asesor Artístico	23	15,156.60				12,590.56		
160	9794	Torres Castellanos Luis Alfonso	Coordinador De Asuntos Jurídicos	23	15,900.00				13,159.11		
161	433	García Orozco Jonathan Adolfo	Velador	23	4,500.00				4,145.55		
162	434	Ruiz Jones Sergio Lucio	Intendente	23	2,499.90				2,354.11		
163	435	Lugo Báez María Isabel	Bibliotecaria	23	1,907.10				1,799.25		
164	438	Palacios Virgen Nadia Guadalupe	Secretaria De La Dirección Educativa	23	4,999.95				4,578.01		
165	441	Corona García Marco Antonio	Director Educativo	23	15,000.00				12,470.79		
166	451	Díaz Cárdenas Brenda Elizabeth	Intendente	23	3,487.65				3,243.34		
167	9721	Tostado Patrón Reina Luisa	Costurera	23	4,618.04				4,250.74		
168	432	Ureña Moran Jesús Ernesto	Velador	23	4,500.00				4,145.55		
169	9778	Beall Arangure Nohemi	Intendente	23	3,487.65				3,243.34		
170	9789	Ramos Juárez Sindy Aracely	Bibliotecaria	23	6,171.45				5,549.47		



No	Número de Empleado	Nombre del Empleado	Puesto	Quincena	Importe Pagado	Póliza de Diario					Importe y Fecha de Cobro Según Estado de Cuenta Banco Santander (México), S.A. Cuenta 18000188557
						Número	Fecha	Importe Registrado en la Cuenta 5112 1 121001	Importe Neto Pagado	Concepto	
171	9728	Flores Candelaria Payan Del Rosario	Auxiliar Administrativo Cma	23	4,000.05				3,699.99		
Totales					\$996,888.76			\$996,888.76	\$874,111.72		\$874,111.72

Personal del que además de omitir la documentación justificativa, le efectuaron pagos superiores al monto estipulado en el Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado. A continuación, se detallan:

No	Número de Empleado	Nombre del Empleado	Quincena	Sueldo por Honorarios Asimilados pagado Según nómina de sueldos	Importe Contrato Sueldo Mensual	Horas en el Contrato al Mes	Horas Trabajadas a la Quincena	Sueldo Quincenal, Diario o Por Hora	Sueldo del Personal por Hora Determinado por la Auditoría Superior del Estado	Diferencia	Póliza de Pago		Importe y Fecha de Cobro Según Estado de Cuenta Banco Santander (México), S.A. Cuenta 18000188557
											Número	Fecha	
1	401	Caballero Hernández Elvia Esther	23	18,425.32	23,787.60			11,893.80	0.00	6,531.52			
2	361	Castellanos García Sergio	23	6,147.45	5,335.00			2,667.50	0.00	3,479.95			
3	9675	Hernández Nagore Rodolfo	23	7,405.65	9,874.20			4,937.10	0.00	2,468.55			
4	9803	Galván Robles Nicolás	23	9,000.00	12,000.00			6,000.00	0.00	3,000.00			
5	150	Moutret Angelique Odile Paule	23	1,560.00	1,440.00	12	6	120.00	720 00	840.00			14/12/2021 \$767,024.48
6	9630	Flores Esteban Jaime	23	8,666.33	11,555.10			5,777.55	0.00	2,888.78			
7	403	Hernández Rodríguez Oscar Alejandro	23	1,080.00	1,440.00	12	6	120.00	720 00	360.00			14/12/2021 \$77,217.47
8	417	Hernández Vázquez Hugo	23	1,200.00	1,920.00	16	8	120.00	960 00	240.00			
9	428	Vidal Ibarra José Julián	23	5,719.95	10,000.00			5,000.00	0.00	719.95	DNO 0000 004	15/12/2021	15/12/2021 \$23,717 55
10	442	Manríquez García Jhonny Naim	23	1,680.00	2,400.00	20	10	120.00	1,200 00	480.00			
11	443	Mora Zamora Orlando Iván	23	3,960.00	6,720.00	56	28	120.00	3,360 00	600.00			
12	450	Preissl Jurgen X	23	1,050.00	1,800.00	12	6	150.00	900 00	150.00			15/12/2021 \$2,541.39
13	349	Blancarte Arriaga Mónica Angélica	23	575.00	920.00	8	4	115.00	460 00	115.00			
14	62	Sánchez Duarte Blanca Cecilia	23	750.00	1,000.00	8	4	125.00	500 00	250.00			15/12/2021 \$3,610.83
15	194	Lavalle García Lucila Surasi	23	1,875.00	3,000.00	24	12	125.00	1,500 00	375.00			
16	25	Montes Silva Ricardo Ernesto	23	937.50	1,500.00	12	6	125.00	750 00	187.50			
17	332	Arreola González Leonor	23	625.00	1,000.00	8	4	125.00	500 00	125.00			
18	338	Ávila Carrasco Mariela Valentina	23	1,250.00	2,000.00	16	8	125.00	1,000 00	250.00			



No	Número de Empleado	Nombre del Empleado	Quince	Sueldo por Honorarios Asimilados pagado Según nómina de sueldos	Importe Contrato Sueldo Mensual	Horas en el Contrato al Mes	Horas Trabajadas a la Quincena	Sueldo Quincenal, Diario o Por Hora	Sueldo del Personal por Hora Determinado por la Auditoría Superior del Estado	Diferencia	Póliza de Pago		Importe y Fecha de Cobro Según Estado de Cuenta Banco Santander (México), S.A. Cuenta 18000188557
											Número	Fecha	
19	376	Osuna Rose Ana Mar	23	750.00	1,000.00	8	4	125.00	500 00	250.00			
20	386	Saavedra Martínez Vanya Gabrielli	23	1,562.50	2,750.00	22	11	125.00	1,375 00	187.50			
21	394	Amano Erami Michiko	23	1,125.00	2,000.00	16	8	125.00	1,000 00	125.00			
22	425	Cordero Alavés Jonathan	23	3,562.50	6,000.00	48	24	125.00	3,000 00	562.50			
23	437	Vilchis Pérez Karen	23	1,250.00	1,000.00	8	4	125.00	500 00	750.00			
24	447	Wolburg Ramos Jaime	23	1,875.00	3,000.00	24	12	125.00	1,500 00	375.00			
25	380	Stiehm Robin Lee	23	1,687.50	3,000.00	24	12	125.00	1,500 00	187.50			
26	288	Douglas Del Toro Karen	23	6,000.00	6,240.00			3,120.00	0.00	2,880.00			
27		Ovalle			2,880.00	24	12	120.00	1,440 00				
28	308	Quintanilla Gina	23	5,653.75	920.00	8	4	115.00	460 00	240.00			
29		Alejandra			7,027.50			3,513.75	0.00				
30	313	Díaz Méndez Axiel Yhadimir	23	1,080.00	1,440.00	12	6	120.00	720 00	360.00			
31	351	González Figueroa Roberto	23	1,440.00	1,920.00	16	8	120.00	960 00	480.00			
32	404	Díaz Lizárraga Oscar Manuel	23	4,800.00	8,640.00	72	36	120.00	4,320 00	480.00			
33	449	Reveron Tamayo Kathleen	23	1,680.00	2,880.00	24	12	120.00	1,440 00	240.00			
34	339	Ramírez Bojórquez Elisa	23	4,570.00	6,720.00	56	28	120.00	3,360 00	1,210.00			
35	378	Valdivia Sarabia Juan Carlos	23	5,200.00	8,400.00	60	30	140.00	4,200 00	1,000.00			
36	446	Leyva Sánchez Luis Ángel	23	4,080.00	7,200.00	60	30	120.00	3,600 00	480.00			
37	440	Casorla Sánchez Sugrey De Los Milagros	23	12,300.00	21,000.00			10,500.00	0.00	1,800.00			
38	9678	Díaz Aguilar Laura Patricia	23	11,799.45	18,000.00			9,000.00	0.00	2,799.45			
Total										\$37,468.20			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer y segundo párrafo, 10 fracción II y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 fracción XLII, 30 último párrafo, 38 segundo párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 68 fracción I y 69 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1677, 1679 y 1719 del Código Civil para el Estado de Sinaloa; Cláusula Quinta inciso c) y Cláusula Sexta, del Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, celebrados entre el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán y cada uno de los trabajadores de honorarios.



AECF-EPM-0382022-2021-PO-40-01 Pliego de observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$996,888.76 (novecientos noventa y seis mil ochocientos ochenta y ocho pesos 76/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, al Patrimonio del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, por haber realizado pagos con recursos propios, por concepto de Honorarios Asimilables a Salarios a 171 trabajadores, sin contar con la documentación justificativa del gasto, consistente en un listado firmado de asistencia o sistema biométrico de entrada y salida de sus labores, además de efectuar pagos superiores al monto estipulado en el Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado a 38 trabajadores.

AECF-EPM-0382022-2021-PR-40-10 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales

El Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Remuneraciones Adicionales y Especiales, seleccionando para su revisión un importe de \$5,893,021.63, del cual se fiscalizó un monto de \$5,662,118.25, que representa el 96.08%, verificando que los pagos realizados al personal se efectuaran de conformidad con la normativa aplicable, así como que el registro contable se haya realizado en la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, obteniendo los siguientes resultados:

Resultado Núm. 41 Sin Observación

Se analizaron selectivamente los pagos realizados por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, durante el mes de diciembre de 2021, por concepto de Aguinaldo, constatando que se efectuaron de conformidad con la normativa aplicable y se registraron en la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, **obteniendo resultado sin Observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 87 de la Ley Federal del Trabajo; 42 primer párrafo y 43 de la



Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo, 10 fracción II, 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 fracción XLII, 38 segundo párrafo, 68 fracción I y 69 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 42 Con Observación

Se analizaron selectivamente los pagos realizados por el Instituto Municipal de Cultura Turismo y Arte de Mazatlán, durante el mes de septiembre de 2021, por concepto de Prima Vacacional pagada al personal de confianza, verificando que se hayan efectuado de conformidad con la normativa aplicable; así como que se hayan registrado en la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, observándose que en la póliza de diario DNO0000004 de fecha 30 de Septiembre de 2021, realizaron pagos improcedentes a 19 trabajadores por un importe de \$128,728.36, toda vez que 16 trabajadores no disfrutaron su periodo vacacional y 3 trabajadores no disfrutaron los días que les correspondían de su periodo vacacional, derivado de una incorrecta supervisión y aplicación de los recursos. A continuación, se detallan:

Personal que no disfrutó su periodo vacacional:

No	Número de Empleado	Nombre del Empleado	Quincena	Importe de Prima Vacacional Ejercida	Póliza de Diario			Fecha de Cobro Banco Santander, (México) S.A. Cuenta número 18000188557
					Número	Fecha	Importe	
1	10	Trujillo Ocampo Humberto Jesús	2021018	3,604.39	DNO0000004	30/09/2021	1,108,771.59	29/09/2021
2	2342	Félix Carmona Paúl Daniel	2021018	2,184.00				
3	100019	Núñez Benítez Karla Margarita	2021018	7,575.47				
4	100028	Zambrano Bañuelos Héctor Manuel	2021018	2,234.47				
5	100102	Bernal Hernández Edelyss	2021018	1,696.80				
6	104439	Lavista Fernández Claudia	2021018	33,025.01				
7	104445	Carrillo X Guillermo	2021018	4,780.60				
8	104446	Ruíz Becerra Víctor Manuel	2021018	35,376.44				
9	106312	Martínez Hernández Agustín	2021018	17,154.08				
10	107981	Flores García Miguel	2021018	7,165.02				
11	110031	García Morales Cecilia	2021018	1,422.49				
12	110165	Rivera Gómez José Miguel	2021018	3,812.40				
13	110207	Flores Bernal Silvia	2021018	1,043.88				
14	110337	Padilla Díaz Laura Marcela	2021018	1,783.04				
15	110338	Zamudio Ornelas Oscar De Jesús	2021018	972.26				



No	Número de Empleado	Nombre del Empleado	Quincena	Importe de Prima Vacacional Ejercida	Póliza de Diario			Fecha de Cobro Banco Santander, (México) S.A. Cuenta número 18000188557
					Número	Fecha	Importe	
16	110339	Guzmán Robles Perla Lizeth	2021018	2,080.00				
Total				\$125,910.35				

Personal que no disfrutó los días que les correspondían de su periodo vacacional:

No	Número de Empleado	Nombre del Empleado	Quincena	Salario Diario	Días de Vacaciones Disfrutadas	Prima vacacion al determinada por la Auditoría Superior del Estado	Prima Vacacion al Ejercida 25%	Diferencia	Póliza de Pago			Fecha de Cobro según Estado de Cuenta Banco Santander (México), S.A. Cta.18000188557
									Número	Fecha	Importe	
1	106318	Del Valle Vizcarra Rigoberto	2021018	468 55	7	819.96	2,108.47	1,288.51	DNO0000004	30/09/2021	1,108,771.59	29/09/2021
2	110295	Hernández Hernández Jahay	2021018	350 00	3	262.50	700.00	437.50				
3	110340	Portillo Portillo Yuridia Del Carmen	2021018	624 00	1	156.00	1,248.00	1,092.00				
Total								\$2,818.01				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de la Ley Federal del Trabajo; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo, 10 fracción II, 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 fracción XLII, 38 segundo párrafo, 68 fracción I y 69 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa.

AECF-EPM-0382022-2021-PO-42-02 Pliego de observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$128,728.36 (ciento veintiocho mil setecientos veintiocho pesos 36/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, al patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Turismo y Arte de Mazatlán, por haber realizado pagos con recursos propios, por concepto de Prima Vacacional a 19 trabajadores de confianza que no disfrutaron su periodo vacacional, no apeándose a la normatividad aplicable.



AECF-EPM-0382022-2021-PR-42-11 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas

El Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Otras Prestaciones Sociales y Económicas, seleccionando para su revisión un importe de \$495,143.26, del cual se fiscalizó un monto de \$269,554.30, que representa el 54.44%, verificando que se hayan efectuado de conformidad con la normativa aplicable y fueran registrados en la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, obteniendo los siguientes resultados:

Resultado Núm. 43 Sin Observación

Se analizaron selectivamente los pagos realizados por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, durante el mes de enero de 2021, por concepto de Indemnizaciones, verificando que se efectuaron de conformidad con la normativa aplicable y se registraron en la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 123 apartado A fracción XXII y 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 fracción XLII, 38 segundo párrafo, 68 fracción I y 69 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 44 Con Observación

Se analizaron los pagos realizados por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, durante el mes de diciembre de 2021, por un importe de \$339,870.76, por concepto de Prestaciones y Haberes de Retiro, efectuados a los pensionados y jubilados que reciben su pago de percepciones de manera quincenal, a efecto de verificar que éstos se hayan realizado de acuerdo a la normativa aplicable y fueran registrados en la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, observándose que el registro contable lo



realizaron incorrectamente en la subcuenta 5115 1 153001 Prestaciones y Haberes de Retiro, debiendo registrarse en la cuenta 5113 1 134001 Otras Prestaciones.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

AECF-EPM-0382022-2021-PR-44-12 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 45 Sin Observación

Se analizaron selectivamente los pagos realizados por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, durante la segunda quincena del mes de agosto de 2021 por concepto de Vacaciones, constatando que se efectuaron de conformidad con la normativa aplicable y fueron registrados en la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 76, 78, 79 y 81 de la Ley Federal del Trabajo; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo, 10 fracción II y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 fracción XLII, 38 segundo párrafo, 68 fracción I y 69 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.



Resultado Núm. 46 Con Observación

Se analizaron selectivamente los pagos realizados por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, durante el mes de abril de 2021 por concepto de Gratificaciones, verificando que se hayan efectuado de conformidad con la normativa aplicable y fueran registrados en la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, observándose que realizaron un pago improcedente por concepto de Gratificaciones al trabajador Zazueta Castro Francisco, contratado bajo el régimen de Honorarios Asimilables a Salarios, por importe de \$14,128.56, toda vez que en el contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado celebrado con el trabajador, no se establece que el trabajador recibirá gratificaciones por parte del Instituto, además en el finiquito de terminación de relación laboral celebrado entre el trabajador y el Instituto de fecha 29 de Abril de 2021, se establece que su separación fue por renuncia voluntaria, derivado de una incorrecta supervisión y aplicación de los recursos. A continuación, se detalla:

Póliza			Nombre	Tipo de Trabajador	Gratificación Pagada	Póliza de Pago			Fecha de Cobro Banco BBVA Bancomer, S.A. Cuenta número 0148498784
Número	Fecha	Importe registrado en la cuenta 5115				Número	Fecha	Importe	
EA0007421	29/04/2021	\$16,133.52	Zazueta Castro Francisco	Honorarios Asimilados	\$14,128.56	EA0007421	29/04/2021	\$14,128.56	03/05/2021

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 123 apartado A fracción XXII y 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 53 de la Ley Federal del Trabajo; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 fracción XLII, 38 segundo párrafo, 68 fracción I y 69 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-EPM-0382022-2021-PO-46-03 Pliego de observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$14,128.56 (catorce mil ciento veintiocho pesos 56/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, al Patrimonio del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, por haber realizado pagos con recursos propios por concepto de Gratificaciones, al C. Zazueta Castro Francisco, contratado bajo el régimen de Honorarios Asimilados a Salarios, sin establecerse en el contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado que el trabajador recibirá gratificaciones por parte del Instituto, quién además, se separó laboralmente del Instituto por renuncia voluntaria.



AECF-EPM-0382022-2021-PR-46-13 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Procedimientos Generales de la partida 1000 Servicios Personales

En la revisión del capítulo 1000 Servicios Personales, también se llevaron a cabo los siguientes procedimientos: comparativo entre las percepciones registradas contablemente y las percepciones según nóminas de sueldos del ejercicio fiscal 2021, verificar que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, no haya efectuado pagos posteriores a personal que causó baja temporal o definitiva o que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo; así como verificar mediante una muestra representativa de centros de trabajo y plazas incorporadas en las nóminas del organismo, que el personal registrado en dichas nóminas laboró efectivamente en los centros de trabajo, y que existieron controles de asistencia para el mismo.

Resultado Núm. 47 Sin Observación

Se verificó que los registros contables del ejercicio fiscal 2021, realizados en las cuentas que integran los servicios personales 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales y 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, fueran coincidentes con las cifras reflejadas en las nóminas de sueldos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



Resultado Núm. 48 Sin Observación

Se constató que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, cuenta con la plantilla de plazas autorizadas de los servidores públicos adscritos al Instituto para el ejercicio fiscal 2021, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer, segundo y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo, 10 fracción II y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 55 primer párrafo, 68, 69 fracción II y 71 primer párrafo, 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 49 Sin Observación

Se verificó selectivamente la primera quincena del mes de noviembre de 2021 del personal de confianza y la primera quincena del mes de diciembre de 2021 del personal de honorarios asimilables, para efectos de corroborar que las remuneraciones estén soportadas con las nóminas de sueldos o en su caso con el recibo correspondiente; así como que todas las personas que figuran en la nómina firmaron, estamparan su huella digital o justificaron el pago mediante carta poder, anexando copia de la identificación oficial; asimismo, se validó en la página del Servicio de Administración Tributaria los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet timbrados por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, para el pago de las remuneraciones a los trabajadores, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1 segundo párrafo, 10 fracción II y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción XLII, 38 segundo párrafo, 68 fracción I y 69 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 50 Sin Observación

Se realizó inspección física de 31 trabajadores adscritos al Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, a efecto de verificar que éstos se encontraran laborando en las áreas a las que se encuentran adscritos, así como que desempeñaran las funciones de acuerdo al puesto que tienen asignado, obteniendo como resultado de la inspección física que se localizaron físicamente 26 trabajadores mismos que manifestaron que durante el ejercicio fiscal 2021 realizaron funciones relacionadas con las actividades propias de la



unidad de su adscripción y plaza para la cual fueron contratados; asimismo, no se localizaron 5 trabajadores al momento de la inspección física; los cuales se dieron de baja ante el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, de quienes se proporcionó evidencia documental. Hechos asentados en Acta Administrativa número 003/CP. 2021, de fecha 31 de mayo de 2022. A continuación, se detallan:

Personal no localizado					
No.	Registro Federal de Contribuyentes	Nombre	Puesto Desempeñado	Departamento de Descripción	Evidencia documental proporcionada por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, con la que justificó la ausencia del trabajador.
1	██████████	Guevara Cristerna Elsa Bolena	Auxiliar Administrativo	Coordinación de música y canto.	Baja de fecha 31 de enero de 2022 otorgada por Recursos Humanos y contrato de terminación Laboral del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán.
2	██████████8	Manríquez García Jhonny Naim	Maestro de Italiano	Coordinación de música y canto.	Baja de fecha 21 de enero de 2022 otorgada por Recursos Humanos y contrato de terminación Laboral del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán.
3	██████████	Osuna Rose Ana Mar	Psicólogo y Terapeuta Integral	Coordinación de música y canto.	Baja de fecha 15 de enero de 2022 otorgada por Recursos Humanos del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán.
4	██████████	Gómez Mejía María José	Maestro de Teatro	Coordinación de música y canto.	Baja de fecha 21 de enero de 2022 otorgada por Recursos Humanos y contrato de terminación Laboral del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán.
5	██████████	Juan Francisco Navarro Briones	Taller de Folclore	Coordinación de música y canto.	Baja de fecha 31 de mayo de 2022 otorgada por Recursos Humanos del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo, 10 fracción II y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 fracción XLII, 38 segundo párrafo, 68 fracción I y 69 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 51 Sin Observación

Se constató que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2021 no otorgó permiso a los trabajadores para ausentarse de sus labores con goce o sin goce de sueldo, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo, 10 fracción II y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 fracción XLII, 38 segundo párrafo, 68 fracción I y 69 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 52 Sin Observación

Del análisis realizado al personal dado de baja por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2021, se constató que no se realizaron pagos posteriores a la fecha de la baja de 28 trabajadores; asimismo, se verificó que el Instituto cuenta con los oficios de renuncia, los finiquitos y las bajas ante el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 55 primer y segundo párrafo, 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 53 Sin Observación

Se analizó selectivamente la determinación de la base gravable para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta por Salarios de la primera quincena de noviembre de 2021 para el personal de confianza, a efecto de verificar que el importe retenido o el subsidio al empleo otorgado a los trabajadores del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, se haya efectuado correctamente, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 6 cuarto párrafo, fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 52 y 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.



2000 Materiales y Suministros

El Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Materiales y Suministros, seleccionando para su revisión un importe de \$2,716,459.61, del cual se fiscalizó un monto de \$1,781,676.14, que representa el 65.59%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
Afectaciones al Gasto por Adquisiciones				
5121	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	999,295.63	566,169.01	56.66
5122	Alimentos y Utensilios	671,198.34	442,424.15	65.92
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	422,224.81	308,482.98	73.06
5127	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	623,740.83	464,600.00	74.49
Totales		\$2,716,459.61	\$1,781,676.14	65.59%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente se obtuvieron los siguientes resultados:

5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

El Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, seleccionando para su revisión un importe de \$999,295.63, del cual se fiscalizó un monto de \$566,169.01, que representa el 56.66%, verificando que sus operaciones contables estén respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encuentren amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el procedimiento de adquisición, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 54 Con Observación

Se verificaron selectivamente pólizas de diario y egresos en las cuales realizaron registros contables en la cuenta 5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, por concepto de servicios de arreglos musicales para la orquesta que se presentó en el concierto Mi Banda el Mexicano y la Orquesta del Teatro Ángela Peralta, observándose que el registro contable se efectuó incorrectamente en esta cuenta, debiendo registrarse en la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios. A continuación, se detallan:



Póliza			Impuesto al Valor Agregado	Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)			Concepto
Número	Fecha	Importe		Número	Fecha	Importe	
DD0000031	28/04/2021	48,000.00	7,680.00	B0686	15/04/2021	55,680.00	Servicio de arreglos musicales para la orquesta que se presentará en el concierto Mi Banda el Mexicano y la Orquesta del Teatro Ángela Peralta el 10 de abril del 2021 en el teatro Ángela Peralta.
EW0000034	11/05/2021	32,000.00	5,120.00	2782B	07/05/2021	37,120.00	Servicios de arreglos musicales para el concierto mi banda el Mexicano y la Orquesta del Teatro Ángela Peralta el día 10 de abril del 2021 en el Teatro Ángela Peralta.
Totales		\$80,000.00	\$12,800.00			\$92,800.00	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

AECF-EPM-0382022-2021-PR-54-14 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5122 Alimentos y Utensilios

Resultado Núm. 55 Sin observación

El Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Alimentos y Utensilios, seleccionando para su revisión un importe de \$671,198.34, del cual se fiscalizó un monto de \$442,424.15, que representa el 65.92%, verificando que sus operaciones contables estén respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúnan los requisitos fiscales



que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encuentren amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el procedimiento de adquisición, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Resultado Núm. 56 Sin observación

El Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Combustibles, Lubricantes y Aditivos, seleccionando para su revisión un importe de \$422,224.81, del cual se fiscalizó un monto de \$308,482.98, que representa el 73.06%, verificando que sus operaciones contables estén respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que contarán con las bitácoras correspondientes, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultados sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad



Hacendaria del Estado de Sinaloa; acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

Resultado Núm. 57 Sin Observación

El Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos, seleccionando para su revisión un importe de \$623,740.83, del cual se fiscalizó un monto de \$464,600.00, que representa el 74.49%, verificando que sus operaciones contables estén respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encuentren amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el procedimiento de adquisición, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

3000 Servicios Generales

El Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Generales, seleccionando para su revisión un importe de \$35,992,978.60, del cual se fiscalizó un monto de \$28,877,353.19, que representa el 80.23%, el cual se integra de la siguiente manera:



Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5132	Servicios de Arrendamiento	5,253,305.99	4,129,350.00	78.60
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	18,936,353.73	15,943,514.03	84.20
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	653,909.23	593,377.29	90.74
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,014,187.75	636,512.72	62.76
5136	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	2,291,006.14	1,306,125.00	57.01
5137	Servicios de Traslado y Viáticos	1,466,086.51	746,851.15	50.94
5138	Servicios Oficiales	2,469,132.01	2,302,000.00	93.23
5139	Otros Servicios Generales	3,908,997.24	3,219,623.00	82.36
Totales		\$35,992,978.60	\$28,877,353.19	80.23%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5132 Servicios de Arrendamiento

Resultado Núm. 58 Sin Observación

El Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal de 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios de Arrendamiento, seleccionando para su revisión un importe de \$5,253,305.99, del cual se fiscalizó un monto de \$4,129,350.00, que representa el 78.60%, verificando que sus operaciones contables estén respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encuentren amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el procedimiento de adquisición, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Consistencia" y "Revelación Suficiente" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios

El Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, seleccionando para su revisión un importe de \$18,936,353.73, del cual se fiscalizó un monto de \$15,943,514.03, que representa el 84.20%, verificando que sus operaciones contables estén respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encuentren amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el procedimiento de adquisición, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 59 Con observación

Se verificaron selectivamente pólizas de diario, en las cuales efectuaron registros en la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, por concepto de servicio de diseño y construcción de carro alegórico, diseño de creación de traje espiral y realización de 3 esculturas tituladas “Homenaje a los Beatles”, observándose que omiten realizar el proceso para la contratación de los servicios, de acuerdo a lo establecido en el Acta Sesión número 06-2021 celebrada en fecha 05 de febrero de 2021, en la que se acuerdan los montos para las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004/CP. 2021, de fecha 27 de junio de 2022. A continuación, se detallan:

Póliza				Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)				Concepto	Proceso de adjudicación que omitieron realizar
Número	Fecha	Importe	Impuesto al Valor Agregado	Número	Fecha	Importe	Proveedor		
DD0000030	15/10/2021	483,180.00	86,396.80	368	15/10/2021	626,376.80	Corporación MEMFOAM, S.A. de C.V.	Diseño y construcción de carro alegórico para desfile de muertos 31 de octubre de 2021, 4 piezas de traje en espiral con ruedas círculos de 1.50 m, 1 20 m y 1 m de diámetro x 2.20m de alto total terminado en telas y flores de plástico.	Proceso de adjudicación mediante tres cotizaciones de diferentes proveedores y contar con acta de sesión del comité que autorice la compra.
DD0000005	06/12/2021	1,350,000.00	216,000.00	4D360	06/12/2021	1,566,000.00	Oscar Iriarte Ponzanelli	3 esculturas del conjunto escultórico en bronce titulado “Homenaje a los Beatles con los 4 integrantes” medidas: 1.90 mts de alto por .80 mts de ancho, fundición a la cera perdida con patina a fuego.	Proceso de adjudicación mediante el concurso por invitación restringida de tres proveedores por lo menos para presentar sus propuestas mediante cotización por escrito y en sobre cerrado, mismo que será



Póliza				Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)				Concepto	Proceso de adjudicación que omitieron realizar
Número	Fecha	Importe	Impuesto al Valor Agregado	Número	Fecha	Importe	Proveedor		
									abierto en presencia del Comité de Adquisiciones.
Totales		\$1,833,180.00	\$302,396.80			\$2,192,376.80			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, así como lo señalado en Acta Sesión número 06-2021 celebrada en fecha 05 de febrero de 2021, en la que se acuerdan los montos para las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios.

AECF-EPM-0382022-2021-PR-59-15 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 60 Con Observación

Al verificar la póliza de diario número DD0000001 de fecha 01 de julio de 2021, se constató que registran en la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, un importe de \$1,131,784.03, por concepto de servicio de producción para la realización del Vive Mazatlán de Promoción Cultural, anexan el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) número 976 de fecha 01 de julio de 2021, por importe de \$1,399,869.47, expedido por el proveedor Juan Carlos López Hernández, observándose que el registro contable lo realizaron incorrectamente en esta cuenta, debiendo registrarse en la cuenta 5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

AECF-EPM-0382022-2021-PR-60-16 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

Resultado Núm. 61 Sin Observación

El Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, seleccionando para su revisión un importe de \$653,909.23, del cual se fiscalizó un monto de \$593,377.29, que representa el 90.74%, verificando que sus operaciones contables estén respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encuentren amparadas con la documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94



fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Resultado Núm. 62 Sin Observación

El Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, seleccionando para su revisión un importe de \$1,014,187.75, del cual se fiscalizó un monto de \$636,512.72, que representa el 62.76%, verificando que sus operaciones contables estén respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encuentren amparadas con la documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; así como la verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad

Resultado Núm. 63 Sin Observación

El Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios de Comunicación Social y Publicidad, seleccionando para su revisión un importe de \$2,291,006.14, del cual se fiscalizó un monto



de \$1,306,125.00, que representa el 57.01%, verificando que sus operaciones contables estén respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encuentren amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el procedimiento de adquisición, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5137 Servicios de Traslado y Viáticos

Resultado Núm. 64 Sin Observación

El Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios de Traslado y Viáticos, seleccionando para su revisión un importe de \$1,466,086.51, del cual se fiscalizó un monto de \$746,851.15, que representa el 50.94%, verificando que sus operaciones contables estén respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encuentren amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el procedimiento de adquisición, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer



párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5138 Servicios Oficiales

El Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Oficiales, seleccionando para su revisión un importe de \$2,469,132.01, del cual se fiscalizó un monto de \$2,302,000.00, que representa el 93.23%, verificando que sus operaciones contables estén respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encuentren amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el procedimiento de adquisición, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 65 Con Observación

Al verificar la póliza de diario número DD0000004, de fecha 18 de agosto de 2021 se constató que registran en la cuenta 5138 Servicios Oficiales, un importe de \$450,000.00, anexan el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) número F2F48 de fecha 18 de agosto de 2021, por importe de \$522,000.00, expedido por el proveedor Oscar Iriarte Ponzanelli, por concepto de escultura en bronce titulada “homenaje a los Beatles” medidas: 1.30 mts. de alto por 2.15 mts. de ancho, observándose que el registro contable lo realizaron incorrectamente en esta cuenta, debiendo registrarse en la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental



“Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

AECF-EPM-0382022-2021-PR-65-17 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5139 Otros Servicios Generales

Resultado Núm. 66 Sin Observación

El Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Otros Servicios Generales, seleccionando para su revisión un importe de \$3,908,997.24, del cual se fiscalizó un monto de \$3,219,623.00, que representa el 82.36%, verificando que sus operaciones contables estén respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encuentren amparadas con la documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

El Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2021, realizó adquisiciones de bienes muebles, seleccionando para su revisión un importe de \$997,621.70, del cual se fiscalizó un monto de \$886,267.53 que representa el 88.84%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	393,261.59	305,827.42	77.77
1242	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	369,665.97	369,665.97	100
1244	Vehículos y Equipo de Transporte	159,474.14	159,474.14	100
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	75,220.00	51,300.00	68.20
Totales		\$997,621.70	\$886,267.53	88.84%

Del análisis realizado a las adquisiciones de bienes muebles detalladas anteriormente, se verificó su registro contable, que los bienes estuvieran amparados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales del Código Fiscal de la Federación, que contaran con los resguardos correspondientes, que hayan realizado los registros contables de las depreciaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2021; asimismo, se verificó su ubicación física y que la adquisición y/o contratación se haya llevado a cabo de acuerdo con la normativa aplicable; además se realizó la verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), obteniendo los siguientes resultados:

Resultado Núm. 67 Sin Observación

Se constató selectivamente que los bienes muebles adquiridos por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2021 se registraron contablemente en el plazo de 30 días hábiles posteriores a la adquisición, se encuentran soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos y cuentan con resguardos debidamente firmados por el resguardante y por el funcionario responsable del área correspondiente. A continuación, se detallan las cuentas revisadas:

Cuenta Contable		Importe Revisado
Código	Concepto	
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	305,827.42
1242	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	369,665.97
1244	Vehículos y Equipo de Transporte	159,474.14
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	51,300.00
Total		\$886,267.53

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5, 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; en el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 68 Sin Observación

Durante el ejercicio fiscal 2021 el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, dio de baja bienes muebles por importe de \$1,213,861.00 con autorización del Consejo de Administración en Acta de la Décima segunda Sesión Ordinaria de fecha 02 de marzo de 2021, las cuales fueron registradas contablemente mediante las pólizas de diario número D0000062 y D0000063, ambas de fecha 31 de marzo de 2021, verificando su venta mediante Acta circunstanciada de subasta pública AF-001/2021 para la enajenación de un lote de bienes del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, como chatarra, de fecha 20 de agosto de 2021, constatando que registran contablemente el ingreso por la venta de los bienes muebles; asimismo, se refleja el depósito en los estados de cuenta bancarios por las ventas de dichos bienes, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 19 fracción VII, 23, 24, 28, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 92, 93 primer párrafo y 94 fracción XXIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



Resultado Núm. 69 Sin Observación

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2021, efectuaron el registro correspondiente a las depreciaciones de los bienes muebles propiedad del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, conforme al acuerdo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 tercer párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos Plan de Cuentas y los instructivos de manejo de cuentas, acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 70 Sin Observación

Se realizó la inspección física de 15 bienes muebles con un valor total de \$775,101.56, los cuales fueron adquiridos por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2021, constatando que se encontraban en las diversas áreas del Instituto y que son coincidentes en su ubicación y características propias según la relación de bienes muebles adquiridos en el 2021. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 002/CP. 2021, de fecha 25 de mayo de 2022, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67, 92, 94 fracción XVI de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como el acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



VIII.- Información Programática

En relación al cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género correspondiente al ejercicio fiscal 2021; se encuentra plasmado en el resultado número 16 del apartado Presupuesto basado en Resultados (PbR).

IX.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada

El Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que solventaron los resultados número 30 y 34, además no fueron solventados los resultados con observación número 11, 13, 15, 26, 46 y 59.

Respecto a los resultados con observación número 01, 21, 28, 36, 37, 39, 40, 42, 44, 54, 60 y 65, no se otorgó respuesta por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán.

Cabe señalar, que en el transcurso de la auditoría se solventó la observación del resultado número 27.

Por último, es importante mencionar, que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado sobre las respuestas emitidas por la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

X.- Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar la existencia del control interno que éste sea suficiente para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos; asimismo, diagnosticar el estado que guarda el marco de control interno establecido en el ente público con el propósito de evaluar el establecimiento y funcionamiento de sus componentes, identificar posibles áreas de oportunidad, sugerir acciones que lo fortalezcan e incidir en su eficacia.



2. Verificar que se haya cumplido con el objeto para el cual fue creado el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, así como la publicación de sus reglamentos, manuales y controles establecidos en cumplimiento con la normatividad aplicable.
3. Verificar la adopción e implementación del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), constatando el debido cumplimiento respecto a la implantación del Plan de Cuentas, Guías Contabilizadoras y Matrices de Conversión.
4. Verificar que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, haya cumplido con la obligación de publicar en el Portal Nacional de Transparencia, la información que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.
5. Verificar que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, haya cumplido con la obligación de publicar los formatos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
6. Verificar el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, cuente con el Presupuesto de Egresos autorizado, así como la calendarización mensual del ejercicio y que éste se encuentre aprobado por la autoridad competente y que su importe haya sido acorde con la Ley de Ingresos del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2021.
7. Revisar el grado de avance en la ejecución del Presupuesto basado en Resultados (capacitación, implantación o ejecución), atendiendo lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones implementadas por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier otra forma de discriminación de género.
8. Verificar que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Instituto, se hayan elaborado de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y que estén firmados por los funcionarios responsables, así como, el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente.
9. Analizar que las cuentas de pasivo cuenten con fuente de pago, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.
10. Analizar los saldos de las cuentas bancarias, comprobando la veracidad de los mismos; además de obtener certificación por escrito del funcionario responsable del Instituto, respecto a que todas las operaciones se encuentran registradas contablemente, verificando, además, que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante el ejercicio auditado, cuenten con la fianza a la que están obligados.
11. Analizar la integración de la cuenta Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por el ejercicio auditado, revisando su origen, antigüedad de su saldo y registro contable,



verificando la recuperación y cancelación de las mismas, así como que se cuente con el documento para hacer exigible el adeudo y que las cancelaciones efectuadas se encuentren autorizadas y soportadas con documentación comprobatoria, según su normatividad aplicable.

12. Verificar que el Impuesto al Valor Agregado se haya enterado en tiempo y forma.
13. Verificar que se haya dado cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable, en los registros contables realizados en la cuenta Almacén de Materiales y Suministro de Consumo.
14. Verificar que los activos se encuentren registrados en cuentas específicas, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público y se hayan registrado las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado y en caso de existir bajas cuenten con la documentación soporte.
15. Revisar las retenciones fiscales federales, con la finalidad de comprobar que se hayan retenido, enterado y/o pagado en tiempo y forma de conformidad con la normatividad aplicable.
16. Verificar los rubros de ingresos por concepto de: Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados y Transferencias Internas del Sector Público, comprobando que se hayan recaudado o recibido de acuerdo a la normatividad aplicable, así como su correcto y oportuno registro contable.
17. Revisar los capítulos del gasto por concepto de: Servicios Personales; Materiales y Suministros; Servicios Generales y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; los cuales se hayan ajustado al presupuesto de egresos, verificando su contabilización y que esté respaldada con la documentación comprobatoria y justificativa, así como el cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable.



XI.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas

A continuación, se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la Auditoría a los Recursos Públicos, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Enfoque de Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas		
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	70	49	3	18	1	2	17	3

*El número total de resultados obtenidos “con observación”, no coincide con el total de recomendaciones más acciones promovidas, debido a que figuran resultados que contienen dos acciones.

XII.- Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios distintos para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en los Estados Financieros o que afecte las cifras señaladas en éstos. A continuación, se detalla:

Concepto	Con Observación Solventada	Con Observación	Total
Diferencia del registro de las operaciones presupuestarias de ingresos	0.00	436,541.67	436,541.67
Diferencia del registro de las operaciones presupuestarias de egresos	0.00	974,621.66	974,621.66
Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza del ingreso	0.00	165,000.00	165,000.00
Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza del gasto	0.00	2,043,566.64	2,043,566.64
Totales	\$0.00	\$3,619,729.97	\$3,619,729.97

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría a los Recursos Públicos del ejercicio fiscal 2021, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública o al Patrimonio. A continuación, se detalla:



Enfoque de Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	\$0.00	\$0.00	\$1,139,745.68	\$1,139,745.68

a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

XIII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, L.C.P. Lorena Hernández Mendoza, L.C.P. Gabriel Eduardo Lozoya Vega, L.C.F. Carlos Mario Escobar Ayón, L.C.P. Melissa Lizeth López Mendivil, L.C.P. Neltson Asael Benítez Villarreal y L.C.P. Aracely Guadalupe López Lara, con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Municipios y sus Entes, Jefa del Departamento de Auditoría Financiera a Entes Municipales y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.



XIV.- Dictamen

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió fiscalizar la gestión financiera del ejercicio fiscal 2021, a fin de verificar los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios y recursos municipales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 70 resultados, integrados por: 49 sin observación, 3 con observación solventada y 18 con observación, por los cuales se emiten 1 recomendación, 2 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 17 promociones de responsabilidad administrativa y 3 pliegos de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por \$1,139,745.68 (un millón ciento treinta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco pesos 68/100 M.N.), originado principalmente por gastos realizados sin contar con la documentación justificativa.

Por otra parte, se detectaron debilidades en su sistema de control interno; además, los resultados obtenidos reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Auditoría Superior del Estado, conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, el Manual General de la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en la auditoría practicada a los Recursos Públicos correspondiente al ejercicio fiscal 2021, concluye que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los resultados con observación descritos en el presente Informe Individual; lo anterior, a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para que, este último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad conferida en el artículo 43 fracciones XXII y XXII Bis, así como en los artículos segundo y tercero transitorios del Decreto No. 197, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 099 Edición Vespertina de fecha 17 de agosto de 2022, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.



XV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Individual se elaboró de conformidad con lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la auditoría practicada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B, así como en el artículo tercero transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 099 Edición Vespertina de fecha 17 de agosto de 2022, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos del **Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán**, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 09 de septiembre de 2022





ASE SINALOA

Auditoría Superior del Estado



www.ase-sinaloa.gob.mx

Calle del Congreso #2360 Pte.,
Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.

✉ ase@ase-sinaloa.gob.mx ☎ 667 712 65 43

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción II, 149, 160 y 162 fracciones IV y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el “ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.”, publicado el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se **TESTARON** por clasificarse como información **RESERVADA** nombres y/o cargos de servidores públicos.

Lo anterior, fue aprobado por unanimidad por el Comité de Transparencia del Poder Legislativo en la sesión de fecha 12 de octubre de 2022, quedando asentado en el acta número 67/2022.

